

Manufacturas de fundición, hierro o acero

Notas.

- 1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.
- 2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.	
7301.10.00 7301.20.00	- Tablestacas - Perfiles	kg kg
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).	
7302.10.00 7302.30.00	 Carriles (rieles) Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías 	kg kg
7302.40.00 7302.90	- Bridas y placas de asiento - Los demás:	kg
7302.90.10 7302.90.90	Traviesas (durmientes) Los demás	kg kg
7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	kg
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	
7304.11.00 7304.19.00	 Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos: De acero inoxidable Los demás Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación de los tipos utilizados para la extraorión de particles e gas: 	kg kg
7004 00 00	perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas: - Tubos de perforación de acero inoxidable	ka
		kg
7304.23.00	Los demás tubos de perforación	kg
7304.22.00 7304.23.00 7304.24.00 7304.29.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás 	
7304.23.00 7304.24.00 7304.29.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás 	kg kg
7304.23.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: Estirados o laminados en frío Los demás 	kg kg kg
7304.23.00 7304.24.00 7304.29.00 7304.31.00 7304.39.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: Estirados o laminados en frío 	kg kg kg kg
7304.23.00 7304.24.00 7304.29.00 7304.31.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: Estirados o laminados en frío Los demás Los demás, de sección circular, de acero inoxidable: 	kg kg kg
7304.23.00 7304.24.00 7304.29.00 7304.31.00 7304.39.00 7304.41.00	 Los demás tubos de perforación Los demás, de acero inoxidable Los demás Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: Estirados o laminados en frío Los demás Los demás, de sección circular, de acero inoxidable: Estirados o laminados en frío Los demás 	kg kg kg kg kg



		274
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.	
7305.11.00 7305.12.00	 Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos: Soldados longitudinalmente con arco sumergido Los demás, soldados longitudinalmente 	kg kg
7305.19.00 7305.20.00	 Los demás Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas 	kg kg
	- Los demás, soldados:	
7305.31.00	Soldados longitudinalmente	kg
7305.39.00 7305.90.00	- Los demás - Los demás	kg kg
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:	
7306.11.00	Soldados, de acero inoxidable	kg
7306.19.00	- Los demás	kg
	 Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas: 	
7306.21.00	- Soldados, de acero inoxidable	kg
7306.29.00	- Los demás	kg
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	9
7306.30.10	- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%	kg
	- Los demás:	
7306.30.91	Tubos de acero de diámetro externo hasta 16 mm, de doble pared	kg
7306.30.92 7306.30.99	Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla Los demás	kg ka
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	kg kg
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	kg
7000.00.00	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:	···9
7306.61.00	De sección cuadrada o rectangular	kg
7306.69.00	Los demás	kg
7306.90.00	- Los demás	kg
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	
	- Moldeados:	
7307.11.00	De fundición no maleable	kg
7307.19.00	- Los demás	kg
7207 24 00	- Los demás, de acero inoxidable:	l. ~
7307.21.00 7307.22.00	Bridas Codos, curvas y manguitos, roscados	kg kg
7307.22.00	Accesorios para soldar a tope	kg
7307.29.00	- Los demás	kg
	- Los demás:	3
7307.91.00	Bridas	kg
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	kg
7307.93.00 7307.99.00	Accesorios para soldar a tope Los demás	kg kg



		2/5
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	
7308.10.00 7308.20.00 7308.30.00 7308.40.00	 Puentes y sus partes Torres y castilletes Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento 	kg kg kg kg
7308.90 7308.90.10 7308.90.20 7308.90.90	 Los demás: Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción Compuertas de esclusas Los demás 	kg kg kg
7309.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	u
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
7310.10.00	- De capacidad superior o igual a 50 1 - De capacidad inferior a 50 1:	u
7310.21.00 7310.29	- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado - Los demás:	u
7310.29.10 7310.29.90	 - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen - Los demás 	u u
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	
7311.00.10 7311.00.90	- Sin soldadura - Los demás	u u
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.10 7312.10.10 7312.10.90 7312.90.00	 Cables: - Para armadura de neumáticos - Los demás - Los demás 	kg kg kg
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y tiras, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	
7313.00.10 7313.00.90	- Alambre de púas - Los demás	kg kg
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	



		2/0
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
	- Telas metálicas tejidas:	
7314.12.00	- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máguinas	kg
7314.14.00	- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	kg
7314.19	Las demás:	3
7314.19.10	Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	kg
7314.19.90	Las demás	kg
7314.20.00	 Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm² Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce: 	kg
7314.31.00	Cincadas	kg
7314.39.00	Las demás	kg
7011100100	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:	···9
7314.41.00	Cincadas	kg
7314.42.00	Revestidas de plástico	kg
7314.49.00	Las demás	kg
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	kg
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:	
7315.11.00	Cadenas de rodillos	kg
7315.12.00	Las demás cadenas	kg
7315.19.00	Partes	kg
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	kg
	- Las demás cadenas:	
7315.81.00	Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)	kg
7315.82.00	Las demás cadenas, de eslabones soldados	kg
7315.89.00	Las demás	kg
7315.90.00	- Las demás partes	kg
7316.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	u
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	kg
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	
	- Artículos roscados:	
7318.11.00	Tirafondos	kg
7318.12.00	- Los demás tornillos para madera	kg
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas	kg
7318.14.00	- Tornillos taladradores	kg
7318.15	- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:	١.
7318.15.10	Pernos de anclaje expandibles, para concreto	kg
7318.15.90	Los demás	kg
7240 40 00	- Tuercas	kg
7318.16.00		1.~
7318.16.00 7318.19.00	Los demás	kg
7318.19.00	- Los demás - Artículos sin rosca:	
7318.19.00 7318.21.00	Los demásArtículos sin rosca:Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	kg
7318.19.00 7318.21.00 7318.22.00	 Los demás Artículos sin rosca: Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad Las demás arandelas 	kg kg
7318.19.00 7318.21.00 7318.22.00 7318.23.00	 Los demás Artículos sin rosca: - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad - Las demás arandelas - Remaches 	kg kg kg
7318.19.00 7318.21.00 7318.22.00	 Los demás Artículos sin rosca: Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad Las demás arandelas 	kg kg



		2//
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
7319.20.00 7319.30.00 7319.90 7319.90.10 7319.90.90	 Alfileres de gancho (imperdibles) Los demás alfileres Los demás: - Agujas de coser, zurcir o bordar - Los demás 	kg kg kg kg
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.	
7320.10.00 7320.20 7320.20.10 7320.20.90 7320.90.00	 Ballestas y sus hojas Muelles (resortes) helicoidales: - Para sistemas de suspensión de vehículos - Los demás - Los demás 	kg kg kg kg
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7321.11	 Aparatos de cocción y calientaplatos: - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles: - Cocinas: 	
7321.11.11 7321.11.12 7321.11.19 7321.11.90 7321.12.00 7321.19 7321.19.10 7321.19.90	 Empotrables De mesa Las demás Los demás - De combustibles líquidos - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos: De combustibles sólidos Los demás 	u u u u u
7321.81.00 7321.82.00 7321.89 7321.89.10 7321.89.90	- Los demás aparatos: - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles - De combustibles líquidos - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos: - De combustibles sólidos - Los demás	u u u
7321.90 7321.90.10 7321.90.90	- Partes: - Quemadores de gas para calentadores de paso - Los demás	u u u
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7322.11.00 7322.19.00 7322.90.00	 Radiadores y sus partes: - De fundición - Los demás - Los demás 	u u u



		278
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	
7323.10.00	 Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos Los demás: 	u
7323.91	- De fundición, sin esmaltar:	
7323.91.10	Artículos	u
7323.91.20	Partes	u
7323.92	De fundición, esmaltados:	
7323.92.10	Artículos	u
7323.92.20	Partes	u
7323.93	- De acero inoxidable: Artículos	
7323.93.10 7323.93.20	Artículos Partes	u u
7323.93.20	- De hierro o acero, esmaltados:	u
7323.94.10	Artículos	u
7323.94.90	Partes	u
7323.99	- Los demás:	
7323.99.10	Artículos	u
7323.99.90	Partes	u
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable - Bañeras:	u
7324.21.00	- De fundición, incluso esmaltadas	u
7324.29.00	Las demás	u
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	u
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	
7325.10.00	- De fundición no maleable	u
7325 04 00	- Las demás: - Bolas y artículos similares para molinos	ka
7325.91.00 7325.99.00	- Bolas y artículos similares para molinos - Las demás	kg u
		u
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:	
7326.11.00	- Bolas y artículos similares para molinos	kg
7326.19.00	Las demás	u
7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	u
7326.90	- Las demás:	
7326.90.10	Barras de sección variable	u u
7326.90.90	l Las demás	



Cobre y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85% en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0,25
As	Arsénico	0,5
Cd	Cadmio	1,3
Cr	Cromo	1,4
Mg	Magnesio	0,8
Pb	Plomo	1,5
S	Azufre	0,7
Sn	Estaño	0,8
Te	Telurio	0,8
Zn	Cinc	1
Zr	Circonio	0,3
Los dem	nás elementos *, cada uno	0,3

^{*} Los demás elementos, por ejemplo, Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5% en peso.

c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15% en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las



mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambrón («wirebars») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambrón o en tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.



Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc [alpaca]);
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño [bronce]).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc [latón]).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7401.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	
7401.00.10 7401.00.20	Matas de cobreCobre de cementación (cobre precipitado)	kg kg
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	
7402.00.10 7402.00.20 7402.00.30	 Cobre «blister» sin refinar Los demás sin refinar Anodos de cobre para refinado electrolítico 	kg kg kg
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	
7403.11.00 7403.12.00 7403.13.00 7403.19.00	 Cobre refinado: Cátodos y secciones de cátodos Barras para alambrón («wire-bars») Tochos Los demás Aleaciones de cobre: 	kg kg kg kg
7403.21.00 7403.22.00	- Aleaciones de cobre A base de cobre-cinc (latón) A base de cobre-estaño (bronce)	kg kg



	<u>(6-) - 5</u>	282
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7403.29	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la	
7403.29.10 7403.29.90	partida 74.05): A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) Las demás	kg kg
7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	kg
7405.00.00	Aleaciones madre de cobre.	kg
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.	
7406.10.00 7406.20.00	Polvo de estructura no laminarPolvo de estructura laminar; escamillas	kg kg
74.07	Barras y perfiles, de cobre.	
7407.10.00	- De cobre refinado	kg
7407.21.00 7407.29.00	 De aleaciones de cobre: - A base de cobre-cinc (latón) - Los demás 	kg kg
74.08	Alambre de cobre.	
7408.11.00 7408.19.00 7408.21.00 7408.22.00 7408.29.00	 De cobre refinado: Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm Los demás De aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón) A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) Los demás 	kg kg kg kg
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.	
7409.11.00 7409.19.00 7409.21.00 7409.29.00 7409.31.00 7409.39.00 7409.40.00 7409.90.00	 De cobre refinado: Enrolladas Las demás De aleaciones a base de cobre-cinc (latón): Enrolladas Las demás De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce): Enrolladas Las demás De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) De las demás aleaciones de cobre 	kg kg kg kg kg
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).	3
7410.11.00 7410.12.00 7410.21.00 7410.22.00	 Sin soporte: De cobre refinado De aleaciones de cobre Con soporte: De cobre refinado De aleaciones de cobre 	kg kg kg kg
74.11	Tubos de cobre.	_
7411.10.00	- De cobre refinado	kg



		283
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7411.21.00 7411.22.00 7411.29.00	 De aleaciones de cobre: - A base de cobre-cinc (latón) - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) - Los demás 	kg kg kg
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	
7412.10.00 7412.20.00	De cobre refinadoDe aleaciones de cobre	kg kg
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	kg
[74.14]		
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de cobre.	
7415.10.00	 Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares Los demás artículos sin rosca; 	kg
7415.21.00 7415.29.00	- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])- Los demás	kg kg
7415.33.00 7415.39.00	 Los demás artículos roscados: - Tornillos; pernos y tuercas - Los demás 	kg kg
[74.16]		
[74.17]		1
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:	
7418.11.00	 Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos 	kg
7418.19 7418.19.10	- Los demás: Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	u
7418.19.90 7418.20.00	Los demás - Artículos de higiene o tocador, y sus partes	u u
74.19	Las demás manufacturas de cobre.	l
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	kg
7419.91.00	Las demás:Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	u
7419.99 7419.99.10	Las demás: Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin)	u
7419.99.20 7419.99.90	Muelles (resortes) de cobre. Las demás	u u
1713.33.30	Las ucinas	u I



Níquel y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se



consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99% en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1,5% en peso, y
- el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe Hierro	0,5
O Oxígeno	0,4
Los demás elementos, cada uno	0,3

b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1,5% en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1% en peso.
- 2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
75.01	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	
7501.10.00 7501.20.00	 Matas de níquel «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel 	kg kg
75.02	Níquel en bruto.	
7502.10.00 7502.20.00	- Níquel sin alear - Aleaciones de níquel	kg kg



		286
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	kg
7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	kg
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.	
7505.11.00 7505.12.00 7505.21.00 7505.22.00	 Barras y perfiles: De níquel sin alear De aleaciones de níquel Alambre: De níquel sin alear De aleaciones de níquel 	kg kg kg kg
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.	
7506.10.00 7506.20.00	De níquel sin alearDe aleaciones de níquel	kg kg
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de níquel.	
7507.11.00 7507.12.00 7507.20.00	 Tubos: De níquel sin alear De aleaciones de níquel Accesorios de tubería 	kg kg kg
75.08	Las demás manufacturas de níquel.	
7508.10.00 7508.90 7508.90.10 7508.90.90	 Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel Las demás: Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrólisis Las demás 	kg kg kg
	1	



Aluminio y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo,



enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe + Si (total hierro más silicio)	1
Los demás elementos ⁽¹⁾ , cada uno	0,1 (2)

- Los demás elementos, en particular, Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.
- Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1% pero inferior o igual al 0,2%, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05%.

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso.
- 2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
76.01	Aluminio en bruto.	
7601.10.00 7601.20.00	- Aluminio sin alear - Aleaciones de aluminio	kg kg
7602.00.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	kg
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.	
7603.10.00 7603.20.00	Polvo de estructura no laminarPolvo de estructura laminar; escamillas	kg kg
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.	
7604.10 7604.10.10 7604.10.20	De aluminio sin alear:- Barras- Perfiles, incluso huecos	kg kg



	<u>(다 뇌</u>)	289
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
	- De aleaciones de aluminio:	
7604.21.00	- Perfiles huecos	kg
7604.29	Los demás:	ĸg
7604.29.10	Barras	kg
7604.29.20	Los demás perfiles	kg
	· ·	Ng
76.05	Alambre de aluminio.	
7605.11.00	- De aluminio sin alear:	lea.
7605.11.00	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm - Los demás	kg ka
7003.19.00	- De aleaciones de aluminio:	kg
7605.21.00	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	kg
7605.29.00	- Los demás	kg
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.	
	- Cuadradas o rectangulares:	
7606.11.00	- De aluminio sin alear	kg
7606.12	De aleaciones de aluminio:	3
7606.12.20	Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso	kg
7606.12.90	(duraluminio) Los demás	ka
7000.12.90	- Las demás:	kg
7606.91	- De aluminio sin alear:	
7606.91.10	Discos para la fabricación de envases tubulares	kg
7606.91.90	Los demás	kg
7606.92	De aleaciones de aluminio:	'\9
7606.92.20	Discos para la fabricación de envases tubulares	kg
7606.92.30	Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso	kg
	(duraluminio)	
7606.92.90	Los demás	kg
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).	
	- Sin soporte:	
7607.11.00	Simplemente laminadas	kg
7607.19.00	- Las demás	kg
7607.20.00	- Con soporte	kg
76.08	Tubos de aluminio.	
7608.10	- De aluminio sin alear:	
7608.10.10	- Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm	kg
7608.10.90	- Los demás	kg
7608.20.00	- De aleaciones de aluminio	kg
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.	kg
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.	



		290
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7610.10.00 7610.90.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbralesLos demás	kg kg
7611.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	u
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles - Los demás:	u
7612.90 7612.90.10	- Los demas. Envases para el transporte de leche	u
7612.90.30	Envases criógenos	u
7612.90.40	- Barriles, tambores y bidones	u
7612.90.90	Los demás	u
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	u
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.	
7614.10.00 7614.90.00	Con alma de aceroLos demás	kg kg
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:	
7615.11.00	- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	u
7615.19	Los demás: Artículos de uso doméstico:	
7615.19.11	Afficulos de diso domestico. Ollas de presión	u
7615.19.19	Los demás	u
7615.19.20	Partes de artículos de uso doméstico	u
7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	u
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	
7616.10.00	 Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares Las demás: 	kg
	- Las demas. Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	kg
7616.91.00		9
7616.91.00 7616.99 7616.99.10	Las demás: Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	kg



(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

Capítulo 78

Plomo y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.



e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por plomo refinado:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99,9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0,02
As	Arsénico	0,005
Bi	Bismuto	0,05
Ca	Calcio	0,002
Cd	Cadmio	0,002
Cu	Cobre	0,08
Fe	Hierro	0,002
S	Azufre	0,002
Sb	Antimonio	0,005
Sn	Estaño	0,005
Zn	Cinc	0,002
Los de	emás (por ejemplo: Te), cada uno	0,001

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
78.01	Plomo en bruto.	
7801.10.00	- Plomo refinado - Los demás:	kg
7801.91.00 7801.99.00	 Con antimonio como el otro elemento predominante en peso Los demás 	kg kg
7802.00.00	Desperdicios y desechos, de plomo.	kg
[78.03]		
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	
7804.11.00 7804.19.00 7804.20.00	 Chapas, hojas y tiras: Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte) Las demás Polvo y escamillas 	kg kg kg
[78.05]		



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.	
7806.00.10 7806.00.20 7806.00.30 7806.00.90	 Envases blindados para materias radiactivas Barras, perfiles y alambre Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) Las demás 	u kg kg kg



Cinc y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.



e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5% en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5% en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80% en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85% en peso.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
79.01	Cinc en bruto.	
7901.11.00 7901.12.00 7901.20.00	 Cinc sin alear: Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso Aleaciones de cinc 	kg kg kg
7902.00.00	Desperdicios y desechos, de cinc.	kg
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.	
7903.10.00 7903.90.00	Polvo de condensaciónLos demás	kg kg
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	
7904.00.10 7904.00.90	- Alambre - Los demás	kg kg
7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	kg
[79.06]		
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.	
7907.00.10	- Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	kg
7907.00.20	 Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) 	kg
7907.00.90	- Las demás	kg



Estaño y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo,



enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Estaño sin alear

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Bi Bismuto	0,1
Cu Cobre	0,4

b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso; o
- el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

Nota Complementaria:

1. Se clasifican, en particular, en las subpartidas 8007.00.10 y 8007.00.20, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
80.01	Estaño en bruto.	
8001.10.00 8001.20.00	Estaño sin alearAleaciones de estaño	kg kg
8002.00.00	Desperdicios y desechos, de estaño.	kg
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	
8003.00.10 8003.00.90	Barras y alambres de estaño aleado, para soldaduraLos demás	kg kg
[80.04]		
[80.05]		
[80.06]		



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.	
8007.00.10 8007.00.20	 Chapas, hojas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm. Hojas y tiras, delgadas (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas. 	kg kg
8007.00.30	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	kg
8007.00.90	- Las demás	kg



Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias

Nota de subpartida.

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas* y *tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8101.10.00	- Polvo	kg
8101.94.00	 Los demás: Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado 	kg
8101.96.00 8101.97.00 8101.99.00	Alambre Desperdicios y desechos Los demás	kg kg kg
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8102.10.00	- Polvo - Los demás:	kg
8102.94.00	- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	kg
8102.95.00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	kg
8102.96.00 8102.97.00 8102.99.00	Alambre Desperdicios y desechos Los demás	kg kg kg
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8103.20.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	kg
8103.30.00 8103.90.00	- Desperdicios y desechos - Los demás	kg kg
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8104.11.00 8104.19.00 8104.20.00 8104.30.00 8104.90.00	 Magnesio en bruto: Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso Los demás Desperdicios y desechos Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo Los demás 	kg kg kg kg
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8105.20.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto;	kg
8105.30.00 8105.90.00	cobalto en bruto; polvo - Desperdicios y desechos - Los demás	kg kg
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	-



		300
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8106.00.11 8106.00.19 8106.00.20 8106.00.90	 Bismuto en bruto; polvo: - En agujas - Los demás - Desperdicios y desechos - Los demás 	kg kg kg kg
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8107.20.00 8107.30.00 8107.90.00	Cadmio en bruto; polvoDesperdicios y desechosLos demás	kg kg kg
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8108.20.00 8108.30.00 8108.90.00	Titanio en bruto; polvoDesperdicios y desechosLos demás	kg kg kg
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8109.20.00 8109.30.00 8109.90.00	Circonio en bruto; polvoDesperdicios y desechosLos demás	kg kg kg
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8110.10.00 8110.20.00 8110.90.00	Antimonio en bruto; polvoDesperdicios y desechosLos demás	kg kg kg
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8111.00.11 8111.00.12 8111.00.90	 Manganeso en bruto; desperdicios y desechos; polvo: - Manganeso en bruto; polvo - Desperdicios y desechos - Los demás 	kg kg kg
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	
8112.12.00 8112.13.00 8112.19.00	- Berilio: En bruto; polvo Desperdicios y desechos Los demás - Cromo:	kg kg kg
8112.21.00 8112.22.00 8112.29.00	- En bruto; polvo - Desperdicios y desechos - Los demás - Talio:	kg kg kg
8112.51.00 8112.52.00 8112.59.00	 - En bruto; polvo - Desperdicios y desechos - Los demás - Los demás: 	kg kg kg
8112.92 8112.92.10 8112.92.20 8112.99.00	- En bruto; desperdicios y desechos; polvo: En bruto; polvo Desperdicios y desechos - Los demás	kg kg kg
8113.00.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	kg



Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

Notas.

- 1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
 - a) de metal común;
 - b) de carburo metálico o de cermet;
 - c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
 - d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
- 2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasificarán con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.

Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).

3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasificarán en esta última partida.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	
8201.10.00	- Layas y palas	u
8201.20.00	- Horcas de labranza	u
8201.30.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	u
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:	
8201.40.10	Machetes	u
8201.40.90	Las demás	u
8201.50.00 8201.60	 Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos: 	u
8201.60.10	- Tijeras de podar	u
8201.60.90	Las demás	u
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:	
8201.90.10	Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	u
8201.90.90	Las demás	u
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).	
8202.10	- Sierras de mano:	
8202.10.10	Serruchos	u
8202.10.90	Las demás	u



		302
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8202.20.00	- Hojas de sierra de cinta	u
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):	
8202.31.00	- Con parte operante de acero	u
8202.39.00	Las demás, incluidas las partes	u
8202.40.00	- Cadenas cortantes	u
0000 04 00	- Las demás hojas de sierra:	
8202.91.00	- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	u
8202.99.00	Las demás	u
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	
8203.10.00	- Limas, escofinas y herramientas similares	u
8203.20.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	u
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	u
8203.40.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	u
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.	
	- Llaves de ajuste de mano:	
8204.11.00	No ajustables	u
8204.12.00	Ajustables	u
8204.20.00	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	u
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	
8205.10.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	u
8205.20.00	- Martillos y mazas	u
8205.30.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	u
8205.40	- Destornilladores:	
8205.40.10	- Para tornillos de ranura recta	u
8205.40.90	 Los demás Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero): 	u
8205.51.00	- De uso doméstico	u
8205.59	- Las demás:	u
8205.59.10	Diamantes de vidriero	u
8205.59.20	Cinceles	u
8205.59.30	Buriles y puntas	u
8205.59.60	Aceiteras; jeringas para engrasar	u
	Las demás:	
8205.59.91	Herramientas especiales para joyeros y relojeros	u
8205.59.92	Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)	u
8205.59.99	Las demás	u
8205.60	- Lámparas de soldar y similares:	
8205.60.10	Lámparas de soldar	u
8205.60.90	Las demás	u
8205.70.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	u
8205.80.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	u
8205.90.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	u
8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	u



	<u>(6-1-2)</u>	303
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
82.07	Utiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajar], taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles para perforación o sondeo.	
	- Utiles de perforación o sondeo:	
8207.13	Con parte operante de cermet:	
8207.13.10	Trépanos y coronas	u
8207.13.20	Brocas	u
8207.13.30	Barrenas integrales	u
8207.13.90 8207.19	Los demás útiles	u
8207.19.10	- Los demás, incluidas las partes: Trépanos y coronas	
0207.19.10	Brocas:	u
8207.19.21	Diamantadas	u
8207.19.29	Las demás	u
8207.19.30	Barrenas integrales	u
8207.19.80	Los demás útiles	u
8207.20.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	u
8207.30.00	- Utiles de embutir, estampar o punzonar	u
8207.40.00	- Utiles de roscar (incluso aterrajar)	u
8207.50.00	- Utiles de taladrar	u
8207.60.00	- Utiles de escariar o brochar	u
8207.70.00	- Utiles de fresar	u
8207.80.00	- Utiles de tornear	u
8207.90.00	- Los demás útiles intercambiables	u
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	
8208.10.00	- Para trabajar metal	u
8208.20.00	- Para trabajar madera	u
8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	u
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	u
8208.90.00	- Las demás	u
8209.00	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	
8209.00.10	- De carburos de tungsteno (volframio)	
8209.00.10	- Los demás	u u
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	
8210.00.10	- Molinillos	u
8210.00.90	- Los demás	u
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).	
8211.10.00	- Surtidos	u
	- Los demás:	ĺ
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija	u
8211.92.00	- Los demás cuchillos de hoja fija	u
8211.93	- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:	l .
8211.93.10	De podar y de injertar	u
8211.93.90	Los demás	u



		304
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8211.94	Hojas:	
8211.94.10	Para cuchillos de mesa	u
8211.94.90	Las demás	u
8211.95.00	Mangos de metal común	u
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:	
8212.10.10	Navajas de afeitar	u
8212.10.20 8212.20.00	 - Máquinas de afeitar - Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje 	u u
8212.90.00	- Las demás partes	u
	·	
8213.00.00	Tijeras y sus hojas.	u
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).	
8214.10.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	u
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas	u
8214.90	las limas para uñas) - Los demás:	
8214.90.10	- Los demas. Máquinas de cortar el pelo o de esquilar	u
8214.90.90	- Los demás	u
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	
8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	u
8215.20.00	- Los demás surtidos	u
0045 04 00	- Los demás:	
8215.91.00 8215.99.00	Plateados, dorados o platinados Los demás	u u
0210.00.00	Loo domas	u



Manufacturas diversas de metal común

Notas.

- 1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
- 2. En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.10.00	- Candados	u
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	u
8301.30.00 8301.40	Cerraduras de los tipos utilizados en mueblesLas demás cerraduras; cerrojos:	u
8301.40.10	Para cajas de caudales	u
8301.40.90	- Las demás	u
8301.50.00 8301.60.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada - Partes	u
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	u u
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):	
8302.10.10		
	- Para vehículos automóviles	u
8302.10.90	Las demás	u
8302.10.90 8302.20.00	Las demás - Ruedas	u u
8302.10.90 8302.20.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles 	u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: 	u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios 	u u
8302.10.90	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios 	u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00 8302.42.00 8302.49.00 8302.50.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios Los demás, para muebles Los demás Colgadores, perchas, soportes y artículos similares 	u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00 8302.42.00 8302.49.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios Los demás, para muebles Los demás 	u u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00 8302.42.00 8302.49.00 8302.50.00 8302.60.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios Los demás, para muebles Los demás Colgadores, perchas, soportes y artículos similares 	u u u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00 8302.42.00 8302.49.00 8302.50.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios Los demás, para muebles Los demás Colgadores, perchas, soportes y artículos similares Cierrapuertas automáticos Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal	u u u u u u
8302.10.90 8302.20.00 8302.30.00 8302.41.00 8302.42.00 8302.49.00 8302.50.00 8302.60.00	 Las demás Ruedas Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios Los demás, para muebles Los demás Colgadores, perchas, soportes y artículos similares Cierrapuertas automáticos Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	u u u u u u



		306
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8304.00.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	u
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.	
8305.10.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	u
8305.20.00 8305.90.00	- Grapas en tiras - Los demás, incluidas las partes	u u
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	
8306.10.00	 Campanas, campanillas, gongos y artículos similares Estatuillas y demás artículos de adorno: 	u
8306.21.00 8306.29.00	- Plateados, dorados o platinados - Los demás	u u
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	u
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	
8307.10.00 8307.90.00	- De hierro o acero - De los demás metales comunes	kg kg
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes - Anillos para ojetes (ojalillos):	
8308.10.11	De hierro o acero	kg
8308.10.12 8308.10.19	De aluminio Los demás	kg kg
8308.10.90	- Los demás - Remaches tubulares o con espiga hendida	kg
8308.20.00 8308.90.00	- Los demás, incluidas las partes	kg kg
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	
8309.10.00 8309.90.00	- Tapas corona - Los demás	kg kg
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	u



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	
8311.10.00 8311.20.00 8311.30.00 8311.90.00	 Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común Los demás 	kg kg kg



Sección XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

- Esta Sección no comprende:
 - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
 - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
 - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
 - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptores (partida 85.22);
 - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
 - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
 - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;
 - I) los artículos de la Sección XVII;
 - m) los artículos del Capítulo 90;
 - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
 - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
 - p) los artículos del Capítulo 95;
 - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasificarán de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasificarán en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;



- b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasificarán en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasificarán en la partida 85.17;
- las demás partes se clasificarán en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.
- 3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.
- 4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.
- Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo: bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
 - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
 - e) las aspiradoras de la partida 85.08;
 - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - q) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
- 2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.

Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:
 - a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
 - b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);



- c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
- d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
- e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
- no se clasifican en la partida 84.22:
 - a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
 - b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
- no se clasifican en la partida 84.24:

las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43).

- 3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasificarán en la partida 84.56.
- 4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
 - a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
 - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
 - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
- A) En la partida 84.71, se entiende por máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos las máquinas capaces de:
 - 1°) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - 2°) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - 3°) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4°) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
 - B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
 - C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
 - 1°) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - 2°) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3°) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.



Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2°) y C) 3°) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

- D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
 - 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - 2°) los aparatos para transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
 - 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
 - 4°) las cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y las videocámaras;
 - 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.
- 6. Se clasificarán en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0,05 mm.

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasificarán en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasificarán en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasificarán en la partida 84.79.

- 8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
- 9. A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones dispositivos semiconductores y circuitos electrónicos integrados, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión dispositivos semiconductores también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz.
 - B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
 - C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
 - 1°) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - 2°) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,



- 3°) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de subpartida.

- 1. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 B) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
- La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Notas Complementarias.

- 1. A los efectos de la subpartida NANDINA 8409.91.91, se entiende por «equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible», al equipo constituido por los siguientes elementos: reductor de la presión del gas, adaptador para el carburador (con o sin elemento filtrante), mezclador de aire-gas, electroválvulas de gasolina y gas, módulo electrónico de control de chispa, selector de combustible de gas/gasolina, indicador electrónico del gas, manómetro de llenado, válvula manual de cierre y alivio, con o sin depósito de gas, conexiones y cables indispensables para su instalación.
- Se entiende por «máquinas rectilíneas de tricotar de uso doméstico», comprendidos en la subpartida 8447.20.10, las que posean una o dos camas de menos de 7 agujas por cada 2,54 cm (pulgada lineal).

Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.	
8401.10.00	- Reactores nucleares	u
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	u
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	u
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	u
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».	
	- Calderas de vapor:	
8402.11.00	- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	u
8402.12.00	- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	u
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	u
8402.20.00	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	u
8402.90.00	- Partes	u
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.	
8403.10.00	- Calderas	u
8403.90.00	- Partes	u



		310
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	
8404.10.00 8404.20.00 8404.90.00	 Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 Condensadores para máquinas de vapor Partes 	u u u
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.	
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	u
8405.90.00	- Partes	u
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	u
8406.81.00	- Las demás turbinas: - De potencia superior a 40 MW	u
8406.82.00	- De potencia inferior o igual a 40 MW	u
8406.90.00	- Partes	u
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
8407.10.00	- Motores de aviación	u
8407.21.00	Motores para la propulsión de barcos:- Del tipo fueraborda	u
8407.29.00	- Los demás - Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la	ů
	propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.31.00 8407.32.00	 - De cilindrada inferior o igual a 50 cm³ - De cilindrada superior a 50 cm³ pero inferior o igual a 250 cm³ 	u
8407.33.00	- De cilindrada superior a 30 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	u u
8407.34.00	- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	ů
8407.90.00	- Los demás motores	u
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	u
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8408.20.10 8408.20.90	- De cilindrada inferior o igual a 4000 cm ³ - Los demás	u u
8408.90	- Los demás motores:	u
8408.90.10	- De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	u
8408.90.20	- De potencia superior a 130 kW (174 HP)	u
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	
8409.10.00	- De motores de aviación	u
8409.91	 Las demás: Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa: 	
8409.91.10	Bloques y culatas	u
8409.91.20	Camisas de cilindros	u



		314
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8409.91.30	Bielas	u
8409.91.40	Embolos (pistones)	u u
8409.91.50	Segmentos (anillos)	u
8409.91.60	Carburadores y sus partes	u
8409.91.70	Válvulas	u
8409.91.80	Cárteres	u
0 100.01.00	Las demás:	u
8409.91.91	Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible	u
8409.91.99	Las demás	u
8409.99	Las demás:	
8409.99.10	Embolos (pistones)	u
8409.99.20	Segmentos (anillos)	u
8409.99.30	Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	u
8409.99.40	Bloques y culatas	u
8409.99.50	Camisas de cilindros	u
8409.99.60	Bielas	u
8409.99.70	Válvulas	u
8409.99.80	Cárteres	u
0.400.00.04	Las demás:	
8409.99.91	Guías de válvulas	u
8409.99.92	Pasadores de pistón	u
8409.99.99	Las demás	u
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:	
8410.11.00	- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	u
8410.12.00	- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	u
8410.13.00	- De potencia superior a 10.000 kW	u
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	u
84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.	
	January and the second	
	- Turborreactores:	
8411.11.00	- De empuje inferior o igual a 25 kN	u
8411.12.00	- De empuje superior a 25 kN	u
	- Turbopropulsores:	
8411.21.00	- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	u
8411.22.00	- De potencia superior a 1.100 kW	u
	- Las demás turbinas de gas:	
8411.81.00	- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	u
8411.82.00	- De potencia superior a 5.000 kW	u
0444 04 00	- Partes:	
8411.91.00 8411.99.00	- De turborreactores o de turbopropulsores - Las demás	u u
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	U
J-1.12	Los demas motores y maquinas motrices.	
8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactoresMotores hidráulicos:	u
8412.21.00	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	u
8412.29.00	- Los demás	u U
0412.23.00	- Los demas - Motores neumáticos:	u
8412.31.00	- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	u
8412.39.00	- Los demás	u U
8412.80	- Los demás:	u
8412.80.10	- Motores de viento o eolios	u
8412.80.90	- Los demás	u
J T 12.00.30	Los dellido	u



		315
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
0412.00	- Partes:	
8412.90 8412.90.10		
	De motores de dylación	u
8412.90.90	Las demás	u
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
8413.11.00	 Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo: Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes 	u
8413.19.00	Las demás	u
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	u
8413.30	 Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión: 	1
8413.30.10	Para motores de aviación	u
8413.30.20	Las demás, de inyección Las demás:	u
8413.30.91	De carburante	u
8413.30.92	De aceite	u
8413.30.99	Las demás	u
8413.40.00	- Bombas para hormigón	u
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	u
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas:	
8413.60.10	- Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial	u
8413.60.90	- Las demás	u
8413.70	- Las demás bombas centrífugas:	J
0410.70	Monocelulares:	İ
8413.70.11	Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	u
8413.70.19	Las demás	u
	Multicelulares:	Ĭ
8413.70.21	Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	u
8413.70.29	Las demás	u
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:	ı
8413.81	Bombas:	ı
8413.81.10	De inyección	u
8413.81.90	Las demás	u
8413.82.00	Elevadores de líquidos	u
	- Partes:	İ
8413.91	De bombas:	1
8413.91.10	Para distribución o venta de carburante	u
8413.91.20	De motores de aviación	u
8413.91.30	Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores	u
8413.91.90	Las demás	u
8413.92.00	De elevadores de líquidos	u
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores;	ı
	campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	1
8/1// 10 00	- Bombas de vacío	
8414.10.00		u
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	u
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:	
8414.30.40	- Para vehículos destinados al transporte de mercancías	u
0444 20 04	- Los demás:	
8414.30.91	Herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)	u
8414.30.92	Herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW	u
	(1/2 HP)	1
8414.30.99	Los demás	u



	القصالحة ا	310
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
044440		
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas:	
8414.40.10	- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	u
8414.40.90	Los demás	u
	- Ventiladores:	
8414.51.00	- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor	u
	eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	
8414.59.00	Los demás	u
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a	u
	120 cm	
8414.80	- Los demás:	
8414.80.10	Compresores para vehículos automóviles	u
	Los demás compresores:	
8414.80.21	De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	u
8414.80.22	De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW	u
	(352 HP)	
8414.80.23	De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)	u
8414.80.90	Los demás	u
8414.90	- Partes:	
8414.90.10	De compresores	u
8414.90.90	Las demás	u
	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de	
	elementos separados («split-system»):	
8415.10.10	- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	u
8415.10.90	Los demás	u
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	u
	- Los demás:	
8415.81	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico	
	(bombas de calor reversibles):	
8415.81.10	Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	u
8415.81.90	Los demás	u
8415.82	- Los demás, con equipo de enfriamiento:	
8415.82.20	Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	u
8415.82.30	Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	u
8415.82.40	Superior a 240.000 BTU/hora	u
8415.83	Sin equipo de enfriamiento:	-
8415.83.10	Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	u
8415.83.90	Los demás	u
8415.90.00	- Partes	u
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	u
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos:	
8416.20.10	Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	u
8416.20.20	Quemadores de gases	u
0410.20.20		u
	Quemadores mixtos	u
8416.20.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados	u
8416.20.30 8416.30.00 8416.90.00	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores	



		317
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	u
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería:	i
8417.20.10	Hornos de túnel	u
8417.20.90	Los demás	u
8417.80	- Los demás:	
8417.80.20	Hornos para productos cerámicos	u
8417.80.30	Hornos de laboratorio	u
8417.80.90	Los demás	u
8417.90.00	- Partes	u
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:	
8418.10.10	De volumen inferior a 184 l	u
8418.10.20	- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	u
8418.10.30	- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	u
8418.10.90	Los demás	u
	- Refrigeradores domésticos:	
8418.21	De compresión:	
8418.21.10	De volumen inferior a 184 l	u
8418.21.20	De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	u
8418.21.30	De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	u
8418.21.90	Los demás	u
8418.29	Los demás:	
8418.29.10	De absorción, eléctricos	u
8418.29.90	Los demás	u
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	u
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	u
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	u
	 Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor: 	
8418.61.00	Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	u
8418.69	Los demás:	
	Grupos frigoríficos:	
8418.69.11	De compresión	u
8418.69.12	De absorción	u
	Los demás:	
8418.69.91	Para la fabricación de hielo	u
8418.69.92	Fuentes de agua	u
8418.69.93	Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío	u
8418.69.94	Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías	u
8418.69.99	Los demás	u
	- Partes:	
8418.91.00	- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	u
8418.99	Las demás:	
8418.99.10	Evaporadores de placas	u
8418.99.20	Unidades de condensación	u



		318
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8418.99.90	Las demás	u
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación,	
8419.11.00	excepto los eléctricos: - De calentamiento instantáneo, de gas - Los demás:	u
8419.19		
8419.19.10 8419.19.90	Con capacidad inferior o igual a 120 l Los demás	u
		u
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorioSecadores:	u
8419.31.00	Para productos agrícolas	u
8419.32.00	- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	u
8419.39	Los demás:	
8419.39.10	Por liofilización o criodesecación	u
8419.39.20	Por pulverización	u
	Los demás:	
8419.39.91	Para minerales	u
8419.39.99	Los demás	u
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	u
8419.50	- Intercambiadores de calor:	u
8419.50.10	- Pasterizadores	u
8419.50.90	- Los demás	
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	u u
0419.00.00		u
8419.81.00	 Los demás aparatos y dispositivos: - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de 	u
	alimentos	
8419.89	Los demás:	
8419.89.10	Autoclaves	u
	Los demás:	
8419.89.91	De evaporación	u
8419.89.92	De torrefacción	u
8419.89.93	De esterilización	u
8419.89.99	Los demás	u
8419.90	- Partes:	u
8419.90.10	- Partes. - De calentadores de agua	u
8419.90.90	De calentadores de agua Las demás	u U
		u
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	
8420.10	- Calandrias y laminadores:	
8420.10.10	- Para las industrias panadera, pastelera y galletera	u
8420.10.90	- Las demás	u
	- Partes:	
8420.91.00	Cilindros	u
8420.99.00	Las demás	u
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:	



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8421.11.00	Desnatadoras (descremadoras)	
8421.12.00	- Secadoras de ropa	u u
8421.19	- Secadoras de ropa - Las demás:	u
8421.19.10	De laboratorio	u
8421.19.20	Para la industria de producción de azúcar	u
8421.19.30	Para la industria de producción de azucar	u
8421.19.90	Las demás	u
0421.13.30	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:	u
8421.21	- Para filtrar o depurar agua:	
8421.21.10	Domésticos	u
8421.21.90	Los demás	u
8421.22.00	- Para filtrar o depurar las demás bebidas	u
8421.23.00	- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por	u
	chispa o compresión	
8421.29	Los demás:	
8421.29.10	Filtros prensa	u
8421.29.20	Filtros magnéticos y electromagnéticos	u
8421.29.30	Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos	u
	médicos de la partida 90.18	
8421.29.40	Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción	u
8421.29.90	Los demás	u
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o	u
	compresión	
8421.39	Los demás:	
8421.39.10	Depuradores llamados ciclones	u
8421.39.20	Filtros electrostáticos de aire u otros gases	u
8421.39.90	Los demás	u
	- Partes:	
8421.91.00	- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	u
8421.99	Las demás:	
8421.99.10	Elementos filtrantes para filtros de motores	
		u
8421.99.90	Los demás	u u
8421.99.90	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8421.99.90	Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil);	
8421.99.90 84.22	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: 	u
8421.99.90 84.22 8422.11.00	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico 	u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y 	u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos 	u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00 8422.30	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas: Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades 	u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00 8422.30 8422.30.10	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas: Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto 	u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00 8422.30 8422.30.10 8422.30.90	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas: Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto Las demás Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías 	u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00 8422.30 8422.30.10 8422.30.90 8422.40	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. - Máquinas para lavar vajilla: - De tipo doméstico - Las demás - Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes - Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas: - Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto - Las demás - Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil): - Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus 	u u u u
8421.99.90 84.22 8422.11.00 8422.19.00 8422.20.00 8422.30.10 8422.30.90 8422.40 8422.40	 Los demás Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. Máquinas para lavar vajilla: De tipo doméstico Las demás Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas: Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto Las demás Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil): Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases 	u u u u



		320
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8422.90.00	- Partes	u
		1
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	u
8423.20.00 8423.30	 Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva: 	u
8423.30.10	Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	u
8423.30.90	Las demás	u
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:	İ
8423.81.00	- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	u
8423.82	- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg:	1
8423.82.10 8423.82.90	De pesar vehículos Los demás	u
8423.89	Los demas	u
8423.89.10	De pesar vehículos	u
8423.89.90	Los demás	u
8423.90.00	 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar 	u
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	u u
8424.30.00	 Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares 	u
	- Los demás aparatos:	İ
8424.81	Para agricultura u horticultura:	İ
8424.81.20	 Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg Sistemas de riego:	u
8424.81.31	Por goteo o aspersión	u
8424.81.39	Los demás	u
8424.81.90 8424.89.00	Los demás Los demás	u
8424.90	- Partes:	u
8424.90.10	Aspersores y goteros, para sistemas de riego	u
8424.90.90	Los demás	u
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
	- Polipastos:	1
8425.11.00	Con motor eléctrico	u
8425.19.00	Los demás	u
0.405.64	- Los demás tornos; cabrestantes:	1
8425.31	- Con motor eléctrico:	
8425.31.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	u
8425.31.90	Los demás	u
8425.39	- Los demás:	u
8425.39.10	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	u
8425.39.90	Los demás	u
1	- Gatos:	



		321
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8425.41.00	- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	u
8425.42	- Los demás gatos hidráulicos:	
8425.42.20	Portátiles para vehículos automóviles	u
8425.42.90	Los demás	u
8425.49	Los demás:	
8425.49.10	Portátiles para vehículos automóviles	u
8425.49.90	Los demás	u
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:	
8426.11.00	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	u
8426.12	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente:	
8426.12.10	Pórticos móviles sobre neumáticos	u
8426.12.20	Carretillas puente	u
8426.19.00	Los demás	u
8426.20.00	- Grúas de torre	u
8426.30.00	- Grúas de pórtico	u
0420.00.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:	ď
8426.41	- Sobre neumáticos:	
8426.41.10	Carretillas grúa	
	9. u.s	u
8426.41.90		u
8426.49.00	- Los demás	u
0.400.04.00	- Las demás máquinas y aparatos:	
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	u
8426.99	Los demás:	
8426.99.10	Cables aéreos («blondines»)	u
8426.99.20	Grúas de tijera («derricks»)	u
8426.99.90	Los demás	u
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	u
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	u
8427.90.00	- Las demás carretillas	u
		<u>~</u>
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipula- ción (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas:	
8428.10.10	- Ascensores sin cabina ni contrapeso	u
8428.10.90	- Los demás	u
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	u
0720.20.00	 Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías: 	u
8428.31.00	 Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos 	u
8428.32.00	Los demás, de cangilones	u
8428.33.00	- Los demás, de banda o correa	u
8428.39.00	Los demás	u
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	u
8428.60.00	 Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares 	u
0420 00		
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos:	



		322
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8428.90.10	 - Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles) 	u
8428.90.90	- Las demás	u
84.29	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
0.400.44.00	- Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»):	
8429.11.00	De orugas	u
8429.19.00	- Las demás	u
8429.20.00	- Niveladoras	u
8429.30.00	- Traíllas («scrapers»)	u
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	u
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	u
8429.52.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	u
8429.59.00	Las demás	u
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	
	- Quitanieves	u
8430.20.00		u
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles	
0.400.04.00	o galerías:	
8430.31.00	Autopropulsadas	u
8430.39.00	- Las demás	u
0.400 44.00	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41.00	Autopropulsadas	u
8430.49.00	- Las demás	u
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	u
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar):	
8430.61.10	Rodillos apisonadores	u
8430.61.90	Los demás	u
8430.69	- Los demás:	
8430.69.10	Traíllas («scrapers»)	u
8430.69.90	Los demás	u
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25:	
8431.10.10	- De polipastos, tornos y cabrestantes	u
8431.10.90	Las demás	u
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	u
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31.00	- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	u
8431.39.00	Las demás	u
3.01.00.00	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	u
8431.41.00	- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	u
8431.42.00	- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares	u U
0401.42.00	(«angledozers»)	u
8431.43	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u	
0701.70	8430.49:	
l	043U.4 3 .	



		323
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8431.43.10	Balancines	11
8431.43.90	Las demás	u
8431.49.00	Las demás	u u
6431.49.00	Las demas	u
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.10.00	 Arados Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras: 	u
8432.21.00 8432.29	- Gradas (rastras) de discos - Los demás:	u
8432.29.10	Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	u
8432.29.20	Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras	u
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	u
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	u
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	u
8432.90	- Partes:	
8432.90.10	Rejas y discos	u
8432.90.90	Las demás	u
	para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
0400 44	- Cortadoras de césped:	
8433.11 8433.11.10	- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal:	
8433.11.90	Autopropulsadas Las demás	u u
8433.19	Las demás:	u
8433.19.10	Autopropulsadas	u
8433.19.90	Las demás	u
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	u
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	u
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	u
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras	u
8433.52.00	- Las demás máquinas y aparatos de trillar	u
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	u
8433.59	Los demás:	
8433.59.10	De cosechar	u
8433.59.20	Desgranadoras de maíz Los demás	u
8433.59.90 8433.60	 Los demás - Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas: 	u
8433.60.10	- De huevos	u
8433.60.90	Las demás	u
8433.90	- Partes:	J
8433.90.10	De cortadoras de césped	u
8433.90.90	Las demás	u
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	u
84.34 8434.10.00 8434.20.00	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera. - Máquinas de ordeñar	u u
8434.10.00	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera. - Máquinas de ordeñar	



		324
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8434.90.90	Las demás	u
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.	
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	u
8435.90.00	- Partes	u
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	
8436.10.00	 Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras: 	u
8436.21.00 8436.29	- Incubadoras y criadoras - Los demás:	u
8436.29.10	Comederos y bebederos automáticos	u
8436.29.20	Batería automática de puesta y recolección de huevos	u
8436.29.90	Los demás	u
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8436.80.10	 - Trituradoras y mezcladoras de abonos - Los demás 	u
8436.80.90	- Los demas - Partes:	u
8436.91.00	- De máquinas o aparatos para la avicultura	u
8436.99.00	Las demás	u
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:	
0427 40 44	- Clasificadoras de café:	
8437.10.11 8437.10.19	Por color Los demás	u u
8437.10.19	- Las demás	u
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
	Para molienda:	
8437.80.11	De cereales	u
8437.80.19	Las demás	u
0.407.00.04	Los demás:	
8437.80.91	Para tratamiento de arroz	u
8437.80.92	 Para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda 	u
8437.80.93	Para pulir granos	u
8437.80.99	Los demás	u
8437.90.00	- Partes	u
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:	
8438.10.10	- Para panadería, pastelería o galletería	u
8438.10.20	- Para la fabricación de pastas alimenticias	u
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de	
8438.20.10	chocolate: - Para confitería	u
		-



		325
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
0420 20 20	Doro la alabaración del aggas a fabricación de abacaleta	
8438.20.20	- Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate	u
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	u
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	u
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne:	
8438.50.10	Para procesamiento automático de aves	u
8438.50.90	Las demás	u
8438.60.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	u
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8438.80.10	- Descascarilladoras y despulpadoras de café	u
8438.80.20	 - Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos 	u
8438.80.90	Las demás	u
8438.90.00	- Partes	u
		G.
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	u
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	u
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	u
8439.91.00	- Partes:	
	- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	u
8439.99.00	Las demás	u
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	u
8440.90.00	- Partes	u
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	
8441.10.00	- Cortadoras	u
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	u
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes	u
	similares, excepto por moldeado	
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	u
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	u
8441.90.00	- Partes	u
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	
8442.30	- Máquinas, aparatos y material:	
8442.30.10	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	u
8442.30.20	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	u
8442.30.90	- Los demás	u
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	u U
8442.50	 Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: 	u
	aplanados, graneados, pulidos):	
8442.50.10	- Caracteres (tipos) de imprenta	u
8442.50.90	Los demás	u
	· '	-



		326
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.	
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:	1
8443.11.00	Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	u
8443.12.00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	u
8443.13.00	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	u
8443.14.00	 Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos 	u
8443.15.00	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	u
8443.16.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	u
8443.17.00	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	u
8443.19	- Los demás:	
8443.19.10	De estampar	u
8443.19.90	200 401140	u
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	1
8443.31.00	- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	u
8443.32.00	- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	u
8443.39	Las demás:	İ
8443.39.10	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	u
8443.39.20	Telefax	u
8443.39.90	Las demás	u
8443.91.00	 Partes y accesorios: Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42 	u
8443.99.00	- Los demás	u
8444.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	u
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.	
	- Máquinas para la preparación de materia textil:	Ì
8445.11.00	Cardas	u
8445.12.00	- Peinadoras	u
8445.13.00 8445.19	- Mecheras - Las demás:	u
8445.19.10	Las demas: Desmotadoras de algodón	u
8445.19.10	Las demás	u U
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	u
8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	u
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	u
8445.90.00	- Los demás	u
84.46	Telares.	ı
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	u
		•



T		327
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:	
8446.21.00	- De motor	u
8446.29.00	- Los demás	u
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	u
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.	-
	encaje, bordados, pasamanena, trenzas, redes o de insertar mechones.	
8447.11.00	- Maquinas circulares de tricotar:	
8447.11.00	- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	u
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:	u
8447.20.10	- Máquinas rectilíneas de tricotar, maquinas de coser por cadeneta.	u
8447.20.10	- Las demás máquinas rectilíneas de tricotar	u U
8447.20.30	Máquinas de coser por cadeneta	u u
8447.90.00	- Las demás	u U
8447.90.00	- Las demas	u
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).	
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44,	
	84.45, 84.46 u 84.47:	
8448.11.00	 Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados 	u
8448.19.00	- Los demás	u
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o	u
	aparatos auxiliares	
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.31.00	Guarniciones de cardas	u
8448.32	- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas:	
8448.32.10	De desmotadoras de algodón	u
8448.32.90	Las demás	u
8448.33.00	Husos y sus aletas, anillos y cursores	u
8448.39.00	Los demás	u
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.42.00	- Peines, lizos y cuadros de lizos	u
8448.49.00	Los demás	u
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.51.00	- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	u
8448.59.00	- Los demás	ű
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	
8449.00.10	- Máquinas y aparatos; hormas de sombrerería	u
8449.00.90	- Partes	u
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	
	maquina para rata. 10pa, meraet estra diopositivo de cocado.	



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8450.11.00 8450.12.00 8450.19.00	 Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg: - Máquinas totalmente automáticas - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada - Las demás 	u u u
8450.20.00 8450.90.00	 Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg Partes 	u u
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco - Máquinas para secar:	u
8451.21.00	- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	u
8451.29.00 8451.30.00 8451.40 8451.40.10	 Las demás Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar Máquinas para lavar, blanquear o teñir: Para lavar 	u u
8451.40.90	Las demás	u u
8451.50.00 8451.80.00 8451.90.00	 Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas Las demás máquinas y aparatos Partes 	u u
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10 8452.10.10 8452.10.20	Máquinas de coser domésticas:- Cabezas de máquinas- Máquinas	u u
8452.21.00 8452.29.00	Las demás máquinas de coser:- Unidades automáticas- Las demás	u u
8452.30.00 8452.40.00	 Agujas para máquinas de coser Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes 	kg u
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	u
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.10.00 8453.20.00 8453.80.00 8453.90.00	 Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado Las demás máquinas y aparatos Partes 	u u u u
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.	
8454.10.00 8454.20.00 8454.30.00 8454.90.00	 Convertidores Lingoteras y cucharas de colada Máquinas de colar (moldear) Partes 	u u u u



	329
Código Designación de la Mercancía	U.F.
84.55 Laminadores para metal y sus cilindros.	
8455.10.00 - Laminadores de tubos	u
- Los demás laminadores: 8455.21.00 - Para laminar en caliente o combinados para laminar en ca	liente y en frío u
8455.22.00 - Para laminar en frío	u u
8455.30.00 - Cilindros de laminadores	u
8455.90.00 - Las demás partes	u
Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cu mediante láser u otros haces de luz o de fotones, p electroerosión, procesos electroquímicos, haces de ele iónicos o chorro de plasma.	or ultrasonido,
8456.10.00 - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	u
8456.20.00 - Que operen por ultrasonido	u
8456.30.00 - Que operen por electroerosión	u
8456.90.00 - Las demás	u
84.57 Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquin múltiples, para trabajar metal.	nas de puestos
8457.10.00 - Centros de mecanizado	u
8457.20.00 - Máquinas de puesto fijo	u
8457.30.00 - Máquinas de puestos múltiples	u
84.58 Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen p metal.	or arranque de
- Tornos horizontales:	
8458.11 - De control numérico:	
8458.11.10 Paralelos universales 8458.11.20 De revólver	u
8458.11.90 Los demás	u u
8458.19 Los demás:	
8458.19.10 Paralelos universales	u
8458.19.20 De revólver 8458.19.30 Los demás, automáticos	u
8458.19.30 Los demás, automáticos 8458.19.90 Los demás	u u
- Los demás tornos:	
8458.91.00 De control numérico	u
8458.99.00 - Los demás	u
84.59 Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderescariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranexcepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la p	que de materia,
8459.10 - Unidades de mecanizado de correderas:	
8459.10.10 De taladrar	u
8459.10.20 - De escariar	u
8459.10.30 De fresar	u
8450 10 40 - De roscar (incluse aterraior)	u
8459.10.40 - De roscar (incluso aterrajar) - Las demás máquinas de taladrar:	
	u
- Las demás máquinas de taladrar: 8459.21.00 - De control numérico 8459.29.00 - Las demás	u u
- Las demás máquinas de taladrar: 8459.21.00 - De control numérico 8459.29.00 - Las demás - Las demás escariadoras-fresadoras:	u
- Las demás máquinas de taladrar: 8459.21.00 - De control numérico 8459.29.00 - Las demás	



		330
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
	- Máquinas de fresar de consola:	
8459.51.00	- De control numérico	l
8459.59.00	Las demás	u u
0439.39.00	- Las demás máquinas de fresar:	u
8459.61.00	- De control numérico	u
8459.69.00	- Las demás	u
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)	u
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.	
0400 44 00	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm.	
8460.11.00 8460.19.00	De control numérico	u
8460.19.00	 Las demás Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm: 	u
8460.21.00	De control numérico	u
8460.29.00	Las demás	u
	- Máquinas de afilar:	
8460.31.00	De control numérico	u
8460.39.00	Las demás	u
8460.40.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	u
8460.90	- Las demás:	
8460.90.10	Rectificadoras	u
8460.90.90	Las demás	u
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	u
8461.30.00	- Máquinas de brochar	u
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	u
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	u
8461.90	- Las demás:	
8461.90.10	Máquinas de cepillar	u
8461.90.90	Las demás	u
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.	
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:	
8462.10.10	 - Martillos pilón y máquinas de martillar - Máquinas de forjar o estampar: 	u
8462.10.21	Prensas	u
8462.10.29	 Las demás - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar: 	u
8462.21.00 8462.29	- De control numérico - Las demás:	u
8462.29.10	Prensas	u
8462.29.90	Las demás	u
•	· '	



		331
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de	
8462.31.00	cizallar y punzonar: - De control numérico	u
8462.39	Las demás:	u
8462.39.10	Prensas	u
8462.39.90	Las demás	u
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las	
8462.41.00	combinadas de cizallar y punzonar: - De control numérico	u
8462.49	- Las demás:	u
8462.49.10	Prensas	u
8462.49.90	Las demás	u
0.400.04.00	- Las demás:	
8462.91.00 8462.99.00	Prensas hidráulicas Las demás	u u
0402.99.00	- Las demas	u
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no	
	trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:	
8463.10.10	- De trefilar	u
8463.10.90	Las demás	u
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	u
8463.30.00	Máquinas para trabajar alambreLas demás:	u
8463.90 8463.90.10	- Las demas. Remachadoras	u
8463.90.90	Las demás	u
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amianto- cemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.	
	ocinento o materias inincrates similares, o para trabajar el viario en mo.	
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	u
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	u
8464.90.00	- Las demás	u
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
	plastico rigido o materias duras similares.	
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de	u
	útil entre dichas operaciones	
8465.91	- Las demás:	
8465.91.10	Máquinas de aserrar: De control numérico	u
3 100.01.10	Las demás:	u
8465.91.91	Circulares	u
8465.91.92	De cinta	u
8465.91.99	Las demás	u
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar:	
8465.92.10	De control numérico	u
8465.92.90	Las demás	u
8465.93	Máquinas de amolar, lijar o pulir: De control numérico	
8465.93.10 8465.93.90	De control numérico Las demás	u u
8465.94	Las demas Máquinas de curvar o ensamblar:	u
8465.94.10	De control numérico	u
8465.94.90	Las demás	u
8465.95	Máquinas de taladrar o mortajar:	
8465.95.10	De control numérico	u
8465.95.90	Las demás	u



		332
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8465.96.00	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	u
8465.99	- Las demás:	
8465.99.10	De control numérico	u
8465.99.90	Las demás	u
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	u
8466.20.00	- Portapiezas	u
8466.30.00	 Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta Los demás: 	u
8466.91.00	- Para máquinas de la partida 84.64	u
8466.92.00	- Para máquinas de la partida 84.65	u
8466.93.00	- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	u
8466.94.00	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	u
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	
	- Neumáticas:	l
8467.11	Rotativas (incluso de percusión):	İ
8467.11.10	Taladradoras, perforadoras y similares	u
8467.11.20	Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas	u
8467.11.90	Las demás	u
8467.19	Las demás:	Ĭ
8467.19.10	Compactadores y apisonadoras	u
8467.19.20	Vibradoras de hormigón	u
8467.19.90	Las demás	u
0.40= 0.4.00	- Con motor eléctrico incorporado:	Ĭ
8467.21.00	- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	u
8467.22.00	- Sierras, incluidas las tronzadoras	u
8467.29.00	Las demás	u
0.407.04.00	- Las demás herramientas:	Ĭ
8467.81.00	- Sierras o tronzadoras, de cadena	u
8467.89	- Las demás:	
8467.89.10	Sierras o tronzadoras, excepto de cadena	u
8467.89.90	Las demás	u
0.407.04.00	- Partes:	
8467.91.00	- De sierras o tronzadoras, de cadena	u
8467.92.00 8467.99.00	- De herramientas neumáticas - Las demás	u u
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la	_
	partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	1
8468.10.00	- Sopletes manuales	u
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas:	1
8468.20.10	Para soldar, aunque puedan cortar	u
8468.20.90	Las demás	u
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	u
8468.90.00	- Partes	u
8469.00	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	



	(8.11.8)	333
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8469.00.10	- Máquinas de escribir, eléctricas	u
8469.00.90	- Las demás	u
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.	
8470.10.00	 Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo Las demás máquinas de calcular electrónicas: 	u
8470.21.00	Con dispositivo de impresión incorporado	u
8470.29.00	Las demás	u
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	u
8470.50.00	- Cajas registradoras	u
8470.90	- Las demás:	
8470.90.10	De franquear	u
8470.90.20	De expedir boletos (tiques)	u
8470.90.90	Las demás	u
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizado o la detector la composição de detector la constituidad para tratamiento do detector.	u
8471.41.00	 Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos: Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida 	u
8471.49.00 8471.50.00 8471.60	 Las demás presentadas en forma de sistemas Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura: 	u u
	Impresoras:	
8471.60.11	Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	u
8471.60.19	Los demás	u
8471.60.20	Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	u
8471.60.90	Las demás	u
8471.70.00	- Unidades de memoria	u
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	u
8471.90.00	- Los demás	u
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).	
8472.10.00 8472.30.00	 Copiadoras, incluidos los mimeógrafos Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas) Los demás: 	u u
8472.90 8472.90.10	- Los demás: Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	u



		334
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8472.90.20	Distribuidores automáticos de billetes de banco	u
8472.90.30	Aparatos para autenticar cheques	u
8472.90.40	Perforadoras o grapadoras	u
8472.90.50	Cajeros automáticos	u
8472.90.90	Los demás	u
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.10.00	 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70: 	u
8473.21.00	- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	u
8473.29.00	Los demás	u
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	u
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72:	
8473.40.10	De copiadoras	u
8473.40.90	Los demás	u
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	u
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:	
8474.10.10	- Cribadoras desmoldeadoras para fundición	u
8474.10.20	Cribas vibratorias	u
8474.10.90	Los demás	u
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar:	1
8474.20.10	Quebrantadores giratorios de conos	u
8474.20.20	Trituradoras de impacto	u
8474.20.30	Molinos de anillo	u
8474.20.90	Los demás	ü
8474.31	 Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar: Hormigoneras y aparatos de amasar mortero: 	_
8474.31.10	Con capacidad máxima de 3 m ³	u
8474.31.90	Las demás	u
8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	u
8474.39	Los demás:	
8474.39.10	Especiales para la industria cerámica	u
8474.39.20	Mezcladores de arena para fundición	u
8474.39.90	Los demás	u
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:	l
8474.80.10	Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	u
8474.80.20	Formadoras de moldes de arena para fundición	u
8474.80.30	Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	u
8474.80.90	Los demás	u
8474.90.00	- Partes	u
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	u



		335
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8475.21.00 8475.29.00	 Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas: - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos - Las demás 	u u
8475.90.00	- Partes	u
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos [[estampillas], cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.	
8476.21.00 8476.29.00	 Máquinas automáticas para venta de bebidas: Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado Las demás Las demás: 	u u
8476.81.00 8476.89.00 8476.90.00	- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado - Las demás - Partes	u u u
6476.90.00	- Failes	u
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	u
8477.20.00	- Extrusoras	u
8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	u
8477.40.00	 Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar: 	u
8477.51.00 8477.59	 De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos Los demás: 	u
8477.59.10	Prensas hidráulicas de moldear por compresión	u
8477.59.90	Los demás	u
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	u
8477.90.00	- Partes	u
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8478.10	- Máquinas y aparatos:	
8478.10.10	Para la aplicación de filtros en cigarrillos	u
8478.10.90	Los demás	u
8478.90.00	- Partes	u
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	u
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales:	-
8479.20.10	Para la extracción	u
8479.20.90	- Los demás	u
8479.30.00	 Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho 	u
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	u
8479.50.00	- Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	u
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	u
	- Las demás máquinas y aparatos:	
8479.81.00	- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	u
8479.82.00	- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	u



		336
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8479.89	Los demás:	
8479.89.10	Para la industria de jabón	u
8479.89.20	Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	u
8479.89.30	Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas	u
8479.89.40	Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	u
8479.89.50	Limpiaparabrisas con motor	u
8479.89.80	Prensas	u
8479.89.90 8479.90.00	Los demás - Partes	u
		u
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.10.00	- Cajas de fundición	u
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	u
8480.30.00	Modelos para moldesMoldes para metales o carburos metálicos:	u
8480.41.00	- Para el moldeo por inyección o compresión	u
8480.49.00	- Los demás	u
8480.50.00	- Moldes para vidrio	u
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	u
0.400 74	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.71 8480.71.10	Para moldeo por inyección o compresión: De partes de maquinilla de afeitar	
8480.71.90	Los demás	u u
8480.79.00	- Los demás	ů
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	u
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	u
8481.30.00	- Válvulas de retención	u
8481.40.00 8481.80	 Válvulas de alivio o seguridad Los demás artículos de grifería y órganos similares: 	u
8481.80.10	- Canillas o grifos para uso doméstico	u
8481.80.20	Válvulas llamadas «árboles de Navidad»	u
8481.80.30	Válvulas para neumáticos	u
8481.80.40	Válvulas esféricas	u
0/01 00 51	- Válvulas de compuerta de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm:	
8481.80.51 8481.80.59	Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa Los demás	u
8481.80.60	Las demás válvulas de compuerta	u u
8481.80.70	- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	u
8481.80.80	Las demás válvulas solenoides	u
	Los demás:	
8481.80.91	Válvulas dispensadoras	u
8481.80.99	Los demás	u
8481.90 8481.90.10	- Partes: Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	
8481.90.90	Cuerpos para varvulas liamadas «arboles de Navidad» Los demás	u u
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	u



		33
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y	
0402.20.00	rodillos cónicos	u
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	u
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	u
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	u
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	u
	- Partes:	
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	kg
8482.99.00	Las demás	u
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:	
8483.10.10	De motores de aviación	u
	Los demás:	
8483.10.91	Cigüeñales	u
8483.10.92	Arboles de levas	u
3483.10.93	Arboles flexibles	u
3483.10.99	Los demás	u
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	u
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:	
8483.30.10	- De motores de aviación	u
8483.30.90 8483.40	- Los demás	u
	 Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par: 	
8483.40.30	De motores de aviación	u
	Los demás:	
8483.40.91	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad	u
8483.40.92	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	u
8483.40.99	Los demás	u
8483.50.00 8483.60	 Volantes y poleas, incluidos los motones Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación: 	u
8483.60.10	- Embragues y organos de acopiamiento, incluidas las juntas de articulación. - Embragues	
8483.60.90	Los demás	u
3483.90	 Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes: 	u
8483.90.40	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presenta- dos aisladamente	u
8483.90.90	Partes	u
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
	- Juntas metaloplásticas	u
	- Juntas mecánicas de estanqueidad	u
8484.20.00	·	
8484.10.00 8484.20.00 8484.90.00	- Los demás	u



		330
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	u
8486.20.00	 Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados 	u
8486.30.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	u
8486.40.00	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	u
8486.90.00	- Partes y accesorios	u
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.10.00 8487.90	- Hélices para barcos y sus paletas - Las demás:	u
8487.90.10	Engrasadores no automáticos	u
8487.90.20	Aros de obturación (retenes o retenedores)	u
8487.90.90	- Los demás	u



Capítulo 85

Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - a) las mantas, cojines, calientapiés y artículos similares, que se calienten eléctricamente; las prendas de vestir, calzado, orejeras y demás artículos que se lleven sobre la persona, calentados eléctricamente;
 - b) las manufacturas de vidrio de la partida 70.11;
 - c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;
 - d) las aspiradoras de los tipos utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (Capítulo 90);
 - e) los muebles con calentamiento eléctrico del Capítulo 94.
- 2. Los artículos susceptibles de clasificarse tanto en las partidas 85.01 a 85.04 como en las partidas 85.11, 85.12, 85.40, 85.41 u 85.42 se clasificarán en estas cinco últimas partidas.

Sin embargo, los rectificadores de vapor de mercurio de cubeta metálica permanecen clasificados en la partida 85.04.

- 3. La partida 85.09 comprende, siempre que se trate de aparatos electromecánicos de los tipos normalmente utilizados en usos domésticos:
 - a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;
 - b) los demás aparatos de peso inferior o igual a 20 kg, excepto los ventiladores y las campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro (partida 84.14), las secadoras centrífugas de ropa (partida 84.21), las máquinas para lavar vajilla (partida 84.22), las máquinas para lavar ropa (partida 84.50), las máquinas para planchar (partidas 84.20 u 84.51, según se trate de calandrias u otros tipos), las máquinas de coser (partida 84.52), las tijeras eléctricas (partida 84.67) y los aparatos electrotérmicos (partida 85.16).

4. En la partida 85.23:

- a) se consideran dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores (por ejemplo, «tarjetas de memoria flash» o «tarjetas de memoria electrónica flash») los dispositivos de almacenamiento con un conector, que tienen, en la misma envoltura, una o más memorias flash (por ejemplo, «E2PROM FLASH») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistencias;
- b) la expresión tarjetas inteligentes («smart cards») comprende las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos electrónicos integrados (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaquitas (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento del circuito activo o pasivo.
- 5. En la partida 85.34, se consideran *circuitos impresos* los obtenidos disponiendo sobre un soporte aislante, por cualquier procedimiento de impresión (en particular, incrustación, deposición electrolítica, grabado) o por la técnica de los circuitos de *capa*, elementos conductores, contactos u otros componentes impresos (por ejemplo: inductancias, resistencias, capacitancias), solos o combinados entre sí según un esquema preestablecido, excepto cualquier elemento que pueda producir, rectificar, modular o amplificar una señal eléctrica (por ejemplo: elementos semiconductores).



La expresión *circuitos impresos* no comprende los circuitos combinados con elementos que no hayan sido obtenidos durante el proceso de impresión ni las resistencias, condensadores o inductancias discretos. Sin embargo, los circuitos impresos pueden estar provistos con elementos de conexión no impresos.

Los circuitos de capa (delgada o gruesa), con elementos pasivos y activos obtenidos durante el mismo proceso tecnológico, se clasificarán en la partida 85.42.

- 6. En la partida 85.36, se entiende por conectores de fibras ópticas, de haces o cables de fibras ópticas, los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de cable digital. No realizan ninguna otra función, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal.
- 7. La partida 85.37 no comprende los mandos a distancia inalámbricos con dispositivo infrarrojo de los aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos (partida 85.43).
- 8. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:
 - Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se basa en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;
 - b) Circuitos electrónicos integrados:
 - 1º) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo: silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosfuro de indio), formando un todo inseparable;
 - 2º) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o filamentos conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistencias, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos también pueden llevar componentes discretos;
 - 3º) los circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre uno o más sustratos aislantes, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo de los circuitos.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.

9. En la partida 85.48, se consideran pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles, los que no son utilizables como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste o cualquier otro motivo o por no ser susceptibles de recarga.

Nota de subpartida.

 La subpartida 8527.12 comprende únicamente los radiocasetes, con amplificador incorporado y sin altavoz (altoparlante) incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y cuyas dimensiones sean inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.



		341
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:	
8501.10.10	Motores para juguetes	u
8501.10.20	Motores universales	u
	Los demás:	
8501.10.91	De corriente continua	u
8501.10.92	De corriente alterna, monofásicos	u
8501.10.93	De corriente alterna, polifásicos	u
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W:	
	- De potencia inferior o igual a 7,5 kW:	
8501.20.11	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.20.19	Los demás	u
	- De potencia superior a 7,5 kW:	
8501.20.21	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.20.29	Los demás	u
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:	
8501.31	- De potencia inferior o igual a 750 W:	
8501.31.10	Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.31.20	Los demás motores	u
8501.31.30	Generadores de corriente continua	u
8501.32	- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:	
8501.32.10	Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
	Los demás motores:	
8501.32.21	De potencia inferior o igual a 7,5 kW	u
8501.32.29	Los demás	u
8501.32.40	Generadores de corriente continua	u
8501.33	- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW:	
8501.33.10	Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.33.20	Los demás motores	u
8501.33.30	Generadores de corriente continua	u
8501.34	- De potencia superior a 375 kW:	
8501.34.10	Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad Los demás motores	u
8501.34.20	200 0000010.00	u
8501.34.30	Generadores de corriente continua	u
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:	
0504 40 44	- De potencia inferior o igual a 375 W:	
8501.40.11 8501.40.19	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
0501.40.19	Los demás	u
8501.40.21	 - De potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W: Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad 	
	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad Los demás	u
8501.40.29		u
8501.40.31	 - De potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW: - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad 	11
8501.40.39	Los demás	u u
0001.40.08	- De potencia superior a 7,5 kW:	"
8501.40.41	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.40.49	Los demás	l u
3001.70.43	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	"
8501.51	- De potencia inferior o igual a 750 W:	
8501.51.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	u
8501.51.90	Los demás	u
8501.52	- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:	
8501.52.10	De potencia inferior o igual a 7,5 kW	u
8501.52.20	De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW	u
8501.52.30	De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW	u
8501.52.40	De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW	u
8501.53.00	- De potencia superior a 75 kW	u
33333.00	- Generadores de corriente alterna (alternadores):	_ ~
8501.61		
8501.61	- De potencia inferior o igual a 75 kVA:	



		342
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
0504.04.40	December 14 feet 1 1 40 5 1 1/4	
8501.61.10	De potencia inferior o igual a 18,5 kVA	u
8501.61.20	De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA	u
8501.61.90	Los demás	u
8501.62.00	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	u
8501.63.00	- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	u
8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA	u
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.	
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):	
8502.11	- De potencia inferior o igual a 75 kVA:	
8502.11.10	De corriente alterna	u
8502.11.90	Los demás	u
8502.12	- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:	
8502.12.10	De corriente alterna	u
8502.12.90	Los demás	u
8502.13	- De potencia superior a 375 kVA:	_
8502.13.10	De corriente alterna	u
8502.13.90	Los demás	u
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):	
8502.20.10	De corriente alterna	u
8502.20.90	Los demás	u
	- Los demás grupos electrógenos:	
8502.31.00	- De energía eólica	u
8502.39	- Los demás:	l
8502.39.10	De corriente alterna	
8502.39.90	Los demás	u
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	u u
8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	u
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	u
0504.04	- Transformadores de dieléctrico líquido:	
8504.21	- De potencia inferior o igual a 650 kVA:	
	De potencia inferior o igual a 10 kVA:	
8504.21.11	De potencia inferior o igual a 1 kVA	u
8504.21.19	Los demás	u
8504.21.90	Los demás	u
8504.22	- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:	
8504.22.10	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	u
8504.22.90	Los demás	u
8504.23.00	De potencia superior a 10.000 kVA	u
	- Los demás transformadores:	
8504.31	- De potencia inferior o igual a 1 kVA:	
8504.31.10	De potencia inferior o igual 0,1 kVA	u
8504.31.90	Los demás	u
8504.32	- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:	_
8504.32.10	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	u
8504.32.90	Los demás	
		u
8504.33.00	- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	u
8504.34	- De potencia superior a 500 kVA:	
8504.34.10	De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	u
8504.34.20	De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	u
8504.34.30	De potencia superior a 10.000 kVA	u



Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8504.40	- Convertidores estáticos:	
8504.40.10	- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	u
8504.40.20	- Arrancadores electrónicos	u
8504.40.90	- Los demás	u
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción):	•
8504.50.10	- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	u
8504.50.90	- Las demás	u
8504.90.00	- Partes	u
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:	
8505.11.00	- De metal	kg
8505.19	Los demás:	
8505.19.10	Burletes magnéticos de caucho o plástico	kg
8505.19.90	Los demás	kg
8505.20.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	ű
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:	
8505.90.10	Electroimanes	kg
8505.90.20	- Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción	u
8505.90.30	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	u
8505.90.90	Partes	u
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.	
8506.10	- De dióxido de manganeso:	
	Alcalinas:	
0=00 40 44		
8506.10.11	Cilíndricas	u
8506.10.12	De «botón»	u
	De «botón» Las demás	
8506.10.12 8506.10.19	De «botón» Las demás - Las demás:	u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas	u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón»	u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás	u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30	De «botón» Las demás Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio:	u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas	u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón»	u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás	u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata:	u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas	u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40 8506.40.10 8506.40.20	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Cilíndricas	u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.90	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Las demás - De «botón» - Las demás - Las demás	u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.90 8506.50	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón»	u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30.90 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.90 8506.50	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Cilíndricas - De íxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Cilíndricas - Cilíndricas	u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.90 8506.50.10 8506.50.20	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón»	u u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.20 8506.40.90 8506.50.20 8506.50.90	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás	u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.20 8506.40.90 8506.50.20 8506.50.10 8506.50.90 8506.50.90	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De votón» - Las demás - De «botón» - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De aire-cinc:	u u u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.20 8506.40.90 8506.50.10 8506.50.10 8506.50.10 8506.50.90 8506.60	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De aire-cinc: - Cilíndricas	u u u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.10 8506.40.20 8506.50.10 8506.50.10 8506.50.20 8506.60.20	De «botón» - Las demás - Las demás: Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón»	u u u u u u u u u u u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.20 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.20 8506.50 8506.50.10 8506.50.20 8506.60 8506.60.10 8506.60.20 8506.60.90	De «botón» - Las demás - Las demás: Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De oxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De aire-cinc: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás	u u u u u u u u u u u u
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.10.99 8506.30 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.20 8506.40.20 8506.50.10 8506.50.20 8506.50.90 8506.60 8506.60.10 8506.60.90 8506.60.90 8506.60.90 8506.80	De «botón» Las demás - Las demás: Cilíndricas De «botón» Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De aire-cinc: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De aire-cinc: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás	uu uuu uuu uuu
8506.10.12 8506.10.19 8506.10.91 8506.10.92 8506.30.90 8506.30.10 8506.30.20 8506.30.90 8506.40.10 8506.40.10 8506.40.20 8506.50.10 8506.50.10 8506.50.20 8506.50.90 8506.60.20 8506.60.90	De «botón» - Las demás - Las demás: Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de mercurio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De óxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De oxido de plata: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De litio: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De «botón» - Las demás - De aire-cinc: - Cilíndricas - De «botón» - Las demás	u u u u u u u u u u u u u u u u u u u



	<u>(F -9)</u>	344
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8506.90.00	- Partes	u
05.07	A compute dense at fatting a final wide and a compute dense accompany	
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	u
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	u
8507.30.00	- De níquel-cadmio	u
8507.40.00 8507.80.00	- De níquel-hierro - Los demás acumuladores	u u
8507.90	- Partes:	u
8507.90.10	- Cajas y tapas	u
8507.90.20	Separadores	u
8507.90.30	Placas	u
8507.90.90	Las demás	u
85.08	Aspiradoras.	
0500 44 00	- Con motor eléctrico incorporado:	
8508.11.00	- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	u
8508.19.00	Las demás	u
8508.60.00	- Las demás aspiradoras	u
8508.70.00	- Partes	u
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.	
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:	
8509.40.10	Licuadoras	u
8509.40.90	Los demás	u
8509.80	- Los demás aparatos:	
8509.80.10	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	u
8509.80.20	Trituradoras de desperdicios de cocina Los demás	u
8509.80.90 8509.90.00	- Partes	u u
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con	
	motor eléctrico incorporado.	
8510.10.00	- Afeitadoras	u
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar:	
8510.20.10 8510.20.20	De cortar el pelo De esquilar	u
8510.30.00	- Aparatos de depilar	u u
8510.90	- Partes:	u
8510.90.10	- Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	u
8510.90.90	Las demás	u
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido:	
8511.10.10	De motores de aviación	u
8511.10.90	- Las demás Magnetos: dinamomagnetos: valantes magnéticos:	u
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos:	



		345
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8511.20.10	De motores de aviación	u
8511.20.90	- Los demás	u
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido:	u
8511.30.10	- De motores de aviación	u
0011100110	- Los demás:	5
8511.30.91	Distribuidores	u
8511.30.92	Bobinas de encendido	u
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:	
8511.40.10	De motores de aviación	u
8511.40.90	Los demás	u
8511.50	- Los demás generadores:	
8511.50.10	- De motores de aviación	u
8511.50.90	Los demás	u
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos:	
8511.80.10	- De motores de aviación	u
8511.80.90	- Los demás	u
8511.90	- Partes:	
8511.90.10	- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	u
	- Platinos, tapas y ruptores (rotores) de distribuidores, excepto para motores	
0544 00 04	de aviación:	
8511.90.21	Platinos	u
8511.90.29	Las demás	u
8511.90.30	- De bujías, excepto para motores de aviación - Las demás	u
8511.90.90	Las demas	u
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bici- cletas	u
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual:	
8512.20.10	- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	u
8512.20.90	Los demás	u
8512.30	- Aparatos de señalización acústica:	
8512.30.10	Bocinas	u
8512.30.90	Los demás	u
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	u
8512.90	- Partes:	
8512.90.10	- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y	u
9512 00 00	velocípedos - Los demás	
8512.90.90	Los demas	u
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.	
8513.10	- Lámparas:	
8513.10.10	- De seguridad	u
8513.10.90	- Las demás	u
8513.90.00	- Partes	u
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	u
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	u
8514.30	- Los demás hornos:	~
	ı	



		346
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8514.30.10	De arco	
8514.30.90	- Los demás	u u
8514.40.00	 Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas 	u
8514.90.00	- Partes	u
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	
8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar	u
8515.19.00	Los demás	u
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:	
8515.21.00	Total o parcialmente automáticos	u
8515.29.00	Los demás	u
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:	
8515.31.00	Total o parcialmente automáticos	u
8515.39.00	Los demás	u
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos:	
8515.80.10	Por ultrasonido	u
8515.80.90	- Los demás	u
8515.90.00	- Partes	u
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumula- ción y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	u
0540.04.00	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
8516.21.00	- Radiadores de acumulación	u
8516.29 8516.29.10	Los demás: Estufas	
8516.29.90	Estulas Los demás	u u
3310.23.30	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	u
8516.31.00	- Secadores para el cabello	u
8516.32.00	- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	u
8516.33.00	Aparatos para secar las manos	u
8516.40.00	- Planchas eléctricas	u
8516.50.00	- Hornos de microondas	u
8516.60	 Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores: 	
8516.60.10	Hornos	u
8516.60.20	Cocinas	u
8516.60.30	Hornillos, parrillas y asadores	u
	- Los demás aparatos electrotérmicos:	
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té	u
8516.72.00	Tostadoras de pan	u
8516.79.00	Los demás	u
8516.80.00	- Resistencias calentadoras	
0310.00.00	- Resistencias Calentauoras	u



7	<u>(4-) - 5</u>	347
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas:	
8517.11.00	- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	u
8517.12.00	- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	u
8517.18.00	- Los demás	u
	 Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)): 	
8517.61.00	Estaciones base	u
8517.62	 - Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»): 	
8517.62.10 8517.62.20	 Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital 	u u
8517.62.90	Los demás	u
8517.69	- Los demás:	
8517.69.10 8517.69.20	Videófonos Aparatos emisores o receptores, de radiotelefonía o radiotelegrafía	u
8517.69.90	Aparatos emisores o receptores, de radioteleforna o radiotelegrana	u u
8517.70.00	- Partes	u
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	u
0540 04 00	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
8518.21.00 8518.22.00	 - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja 	u u
8518.29.00	- Los demás	u
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	u
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	u
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	u
8518.90	- Partes:	
8518.90.10	- Conos, diafragmas, yugos	u
8518.90.90	Las demás	u
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.20.00	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	u
8519.30	- Giradiscos:	
8519.30.10	- Con cambiador automático de discos	u
8519.30.90	- Los demás	u
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	u



	<u> </u>	348
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8519.81 8519.81.10 8519.81.20 8519.81.90 8519.89 8519.89.10 8519.89.90	 Los demás aparatos: Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor: Reproductores de casetes (tocacasetes) Reproductores por sistema de lectura óptica Los demás Los demás: Tocadiscos Los demás 	u u u u
[85.20]		
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	
8521.10.00 8521.90	- De cinta magnética - Los demás:	u
8521.90.10 8521.90.90	 Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos Los demás 	u u
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.	
8522.10.00 8522.90	- Cápsulas fonocaptoras - Los demás:	u
8522.90.20	Muebles o cajas	u
8522.90.30	Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	u
8522.90.40	Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	u
8522.90.50	Mecanismo reproductor de casetes	u
8522.90.90	Los demás	u
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
8523.21.00	Soportes magnéticos:Tarjetas con banda magnética incorporada	u
8523.29	- Los demás:	ŭ
8523.29.10	Discos magnéticos	u
	Cintas magnéticas sin grabar:	
8523.29.21	De anchura inferior o igual a 4 mm	u
8523.29.22	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	u
8523.29.23	De anchura superior a 6,5 mm	u
8523.29.31	Cintas magnéticas grabadas: De anchura inferior o igual a 4 mm	
8523.29.32	De anchura inferior o igual a 4 mm De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	u
8523.29.33	De anchura superior a 6,5 mm	u u
8523.29.90	Los demás	u U
8523.40	- Soportes ópticos:	u
8523.40.10	- Sin grabar	u
33_3. 10. 10	Grabados:	~
8523.40.21	Para reproducir sonido	u
8523.40.22	Para reproducir imagen o imagen y sonido	u
8523.40.29	Los demás	u
	- Soportes semiconductores:	-
8523.51.00	 Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores 	u
8523.52.00	Tarjetas inteligentes («smart cards»)	u
8523.59	Los demás:	
•	•	



Código		
Coaigo	Designación de la Mercancía	U.F.
0500 50 40		
8523.59.10 8523.59.90	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad Los demás	u
8523.80	- Los demás:	u
8523.80.10	- Los demas: Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o	
0023.00.10		u
	matrices preparados - Discos para tocadiscos:	
8523.80.21	Discos para tocadiscos. De enseñanza	
8523.80.29	Los demás	u
8523.80.30	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	u
8523.80.90	- Los demás	u u
	Eoo demas	ŭ
[85.24]		
85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.	
8525.50	- Aparatos emisores:	
8525.50.10	De radiodifusión	u
8525.50.20	De televisión	u
8525.60	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:	
8525.60.10	- De radiodifusión	u
8525.60.20	De televisión	u
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:	
8525.80.10	Cámaras de televisión	u
8525.80.20	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	u
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	
8526.10.00	- Aparatos de radar	u
	- Los demás:	
8526.91.00	Aparatos de radionavegación	u
8526.92.00	Aparatos de radiotelemando	u
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	
	cirvoitata con grasador e reproductor de contacto con relej.	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de	
	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: 	
	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo 	u
8527.13.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido 	u
8527.13.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás 	
8527.13.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía 	u
8527.13.00 8527.19.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: 	u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido 	u u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás 	u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00 8527.29.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Los demás: 	u u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00 8527.29.00 8527.91.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás: Combinados con grabador o reproductor de sonido 	u u u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00 8527.29.00 8527.91.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás: Combinados con grabador o reproductor de sonido Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj 	u u u
8527.12.00 8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00 8527.29.00 8527.91.00 8527.92.00 8527.92.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás: Combinados con grabador o reproductor de sonido Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con 	u u u u
8527.13.00 8527.19.00 8527.21.00 8527.29.00 8527.91.00 8527.92.00	 Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior: Radiocasetes de bolsillo Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles: Combinados con grabador o reproductor de sonido Los demás: Combinados con grabador o reproductor de sonido Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj 	u u u u



Résearce Participa Parti		(4-) - 3-)	350
cas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Los demás monitores: 8528.59.00 - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Proyectores: 8528.61.00 - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 8528.69.00 - Los demás - Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifiusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo 8528.72.00 - Los demás, en olores - Los demás, en colores - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 8529.10 - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 8529.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas parabólicas - Antenas parabólicas - Las demás: 8529.90.10 - Semás; partes - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Tajetas con componentes impresos o de superficie - Tajetas con componentes impresos o de superficie - Tajetas con componentes impresos de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 - Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. Condensadores e	Código	Designación de la Mercancía	U.F.
cas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Los demás monitores: 8528.59.00 - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Proyectores: 8528.61.00 - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 8528.69.00 - Los demás - Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifiusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo 8528.72.00 - Los demás, en olores - Los demás, en colores - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 8529.10 - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 8529.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas parabólicas - Antenas parabólicas - Las demás: 8529.90.10 - Semás; partes - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Tajetas con componentes impresos o de superficie - Tajetas con componentes impresos o de superficie - Tajetas con componentes impresos de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 - Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. Condensadores e	9529 41 00	Do los tinos utilizados evalusiva e principalmente con máquinas automáti	
- Los demás monitores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodiflusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo - Los demás, en olores - Los demás, en olores - Los demás, en olores - Los demás, en olores - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: - Antenas parabólicas - Antenas parabólicas - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Maperatos de las partidas 85.26 a 85.28 Maperatos de las partidas 85.00 a separatos de las demás: - Las demás: - Las demás: - Maperatos de las demás: - Las demás: - Las demás: Muebles o cajas Tajetas con componentes impresos o de superficie Tajetas con componentes impresos o de superficie Tajetas con componentes impresos o de superficie Tajetas con componentes impresos o de superficie		cas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	u
cas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 - Los demás - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodiflusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo - Los demás, en colores - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 85.29 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28. 8529.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: - Antenas de ferrita - Antenas de ferrita - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás: - Las demás: - Las demás: - Las demás: - Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vias fiereas o similares, carreteras, vias fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 - Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares emisores de luz (LED), incorporados -	8528.49.00		u
Seza. 85.00 - Los demás Proyectores: - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 U	8528.51.00		u
Sez8.61.00 - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71 U	8528.59.00	Los demás	u
Seza. 89.00 - Los demás Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o participalmente, a los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás; partes - Los demás - L	8528.61.00	- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáti-	u
radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado: - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video 8528.73.00 - Los demás, en colores - Los demás, en colores 8529.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.00 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas de ferrita - Antenas de ferrita - Antenas parabólicas 8529.90.10 - Muebles o cajas 8529.90.10 - Tarjetas con componentes impresos o de superficie - Las demás: 8529.90.90 - Las demás - Las demás - Las demás 853.00 Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.80.00 - Aparatos para vías férreas o similares - Los demás aparatos: 8530.80.00 - Partes Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio, excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Acidente de las partidas 85.12 u 85.30. - Condensadores eléctricos de jos concebidos para redes eléc	8528.69.00		u
8528.71.00 - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video u 8528.72.00 - Los demás, en colores u 8528.73.00 - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos 85.29 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28. 8529.10.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas de ferrita 8529.90.10 - Antenas parabólicas 8529.90.10 - Los demás; partes 8529.90.10 - Los demás; partes 8529.90.20 - Tarjetas con componentes impresos o de superficie 8529.90.90 - Las demás 8529.90.90 - Tarjetas con componentes impresos o de superficie 8530.80 - Las demás 8530.80.80 - Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vias férreas o similares, carreteras, vias fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.80.80 - Aparatos para vias férreas o similares 8530.80.90 - Semáforos y sus cajas de control 8530.90.00 - Partes 85			
8528.72.00 - Los demás, en colores - Los demás, en colores - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos u u u 85.29 Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28. 8529.10.10 Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: u u u u u u u u u	8528.71.00	- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o	u
Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.		- Los demás, en colores	
aparatos de las partidas 85.25 a 85.28. 8529.10 - Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos: 8529.10.20 - Antenas de ferrita 8529.10.90 - Antenas parabólicas 8529.90.10 - Las demás: 8529.90.10 - Muebles o cajas 8529.90.20 - Tarjetas con componentes impresos o de superficie 8529.90.20 - Las demás: 85.30 - Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 - Aparatos para vías férreas o similares 8530.80.10 - Los demás aparatos: 8530.80.10 - Semáforos y sus cajas de control 8530.90.00 - Partes 85.31 - Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.80.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.80.00 - Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.21.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electroliticos de aluminio	8528.73.00	- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	u
utilización con dichos artículos: - Antenas parabólicas - Antenas parabólicas - Los demás; 8529.10.90 8529.90 8529.90.20 8529.90.20 8529.90.20 8529.90.90 8529.90.90 8529.90.90 8529.90.90 Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 8530.80 8530.80.10 8530.80.10 8530.80.10 8530.80.10 8530.80.10 8530.80.10 8530.80.10 - Los demás aparatos: - Semáforos y sus cajas de control - Los demás - Los demás - Los demás - Partes 8531.10.00 8531.20.00 - Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.80.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.80.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Dartes 8531.80.00 - Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores eléctricos fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Los demás condensadores fijos: - Electrolíticos de aluminio	85.29		
S529.10.10	8529.10		
Segundaria Seg	8529.10.10		u
8529.90.10 8529.90.20 8529.90.20 8529.90.90 Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 8530.80 8530.80 8530.80 9 - Aparatos para vías férreas o similares - Los demás aparatos: 8530.80.10 - Semáforos y sus cajas de control - Los demás 8530.80.90 - Partes Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.80.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y apar	8529.10.20	Antenas parabólicas	u
8529.90.10 Muebles o cajas Tarjetas con componentes impresos o de superficie Tarjetas con componentes impresos o de superficie u u u u u u u u u u	8529.10.90	- Los demás; partes	u
8529.90.20 - Tarjetas con componentes impresos o de superficie U U			
85.30			
Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 8530.80 - Aparatos para vías férreas o similares - Los demás aparatos: - Semáforos y sus cajas de control - Los demás - Partes 85.31 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio			
mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). 8530.10.00 8530.80 - Aparatos para vías férreas o similares - Los demás aparatos: - Semáforos y sus cajas de control - Los demás - Los demás - Partes 8530.90.00 - Partes Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Los demás aparatos - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. Condensadores eléctricos fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio	8529.90.90	Las demas	u
8530.80 - Los demás aparatos: 8530.80.10 - Semáforos y sus cajas de control 8530.80.90 - Los demás 8530.90.00 - Partes 85.31 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados 8531.80.00 - Los demás aparatos 8531.90.00 - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Los demás condensadores de luminio	85.30	mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones	
8530.80.10 8530.80.90 8530.90.00 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 8531.20.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio		·	u
8530.80.90 8530.90.00 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio		· ·	
8530.90.00 - Partes u 85.31 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares u a visual (aporte de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados 8531.80.00 - Los demás aparatos u u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio y aparatos similares u visual (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados 8531.80.00 - Partes u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o indicadores de contra robo o incendio y aparatos similares u visual (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados 8531.80.00 - Partes u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros de potencio visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o indicadores de contra robo o incendio y aparatos similares u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros de potencio visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o indicadores de potencio visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o aparatos de protección contra robo o incendio y aparatos similares u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o indicadores de protección contra robo o incendio y aparatos similares u visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros o indicadores de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos eléc			
Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio			
sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8531.10.00 - Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados - Los demás aparatos - Partes - Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. 8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio - Electrolíticos de aluminio - U	0000.90.00	- Taites	u
 Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados Los demás aparatos Partes Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) Los demás condensadores fijos: De tantalio Electrolíticos de aluminio 	85.31	sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o	
8531.80.00 - Los demás aparatos u 8531.90.00 - Partes u 85.32 Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: 8532.21.00 - De tantalio u 8532.22.00 - Electrolíticos de aluminio u		- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos	
85.32 Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables. - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio u 8532.22.00 - Electrolíticos de aluminio u		- Los demás aparatos	
8532.10.00 - Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio u 8532.22.00 - Electrolíticos de aluminio	8531.90.00	- Рапеs	u
potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos: - De tantalio u 8532.22.00 - Electrolíticos de aluminio u	85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.21.00 - De tantalio u 8532.22.00 - Electrolíticos de aluminio u	8532.10.00	potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	u
		De tantalio	u
8532.23.00 Con dieléctrico de cerámica de una sola capa u			u
	8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	u



		351
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	u
8532.25.00	- Con dieléctrico de papel o plástico	u
8532.29.00	- Los demás	u
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables	u
8532.90.00	- Partes	u
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.10.00	 Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa Las demás resistencias fijas: 	u
8533.21.00	- De potencia inferior o igual a 20 W	u
8533.29.00	- Las demás	u
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):	u
8533.31	- De potencia inferior o igual a 20 W:	
8533.31.10	 Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A 	u
8533.31.20	Potenciómetros	u
8533.31.90	Los demás	u
8533.39	Las demás:	
8533.39.10	 Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A 	u
8533.39.20	Los demás reóstatos	u
8533.39.30	Potenciómetros	u
8533.39.90	Los demás	u
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros):	
8533.40.10	- Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	u
8533.40.20	Los demás reóstatos	u
8533.40.30	Potenciómetros de carbón	u
8533.40.40	Los demás potenciómetros	u
8533.40.90	Las demás	u
8533.90.00	- Partes	u
8534.00.00	Circuitos impresos.	u
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusibleDisyuntores:	u
8535.21.00	- Para una tensión inferior a 72,5 kV	u
8535.29.00	- Los demás	u
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	u
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:	-
8535.40.10	- Pararrayos y limitadores de tensión	u
8535.40.20	- Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)	u
8535.90	- Los demás:	~
8535.90.10	Conmutadores	u
8535.90.90	Los demás	ü
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	



		352
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:	
8536.10.10	Fusibles para vehículos del Capítulo 87	u
8536.10.20	- Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o	u
	igual a 30 A	
8536.10.90	Los demás	u
8536.20	- Disyuntores:	
8536.20.20	- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a	u
	100 A	
8536.20.90	Los demás	u
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:	
	Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»):	
8536.30.11	Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger	u
	líneas telefónicas	
8536.30.19	Los demás	u
8536.30.90	Los demás	u
	- Relés:	
8536.41	- Para una tensión inferior o igual a 60 V:	
8536.41.10	Para corriente nominal inferior o igual a 30 A	u
8536.41.90	Los demás	u
8536.49	Los demás:	-
-	Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 260 V e	
	intensidad inferior o igual a 30 A:	
8536.49.11	Contactores	u
8536.49.19	Los demás	u
8536.49.90	Los demás	ü
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:	
	- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A:	
8536.50.11	Para vehículos del Capítulo 87	u
8536.50.19	Los demás	u
8536.50.90	Los demás	u
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):	
8536.61.00	Portalámparas	u
8536.69.00	Los demás	u
8536.70.00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	u
8536.90	- Los demás aparatos:	
8536.90.10	- Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V	u
	e intensidad inferior o igual a 30 A	
8536.90.20	- Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V	u
8536.90.90	Los demás	u
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.	
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:	
8537.10.10	Controladores lógicos programables (PLC)	u
8537.10.90	Los demás	u
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1.000 V	u
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37,	u
2300.10.00	sin sus aparatos	ŭ
8538.90.00	- Las demás	u



	<u>(IF J [-3)</u>	353
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	
8539.10.00	 Faros o unidades «sellados» Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos 	u
8539.21.00 8539.22	ultravioletas o infrarrojos: - Halógenos, de volframio (tungsteno) - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:	u
8539.22.10 8539.22.90 8539.29	Tipo miniatura Los demás Los demás:	u u
8539.29.10	 - Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior 	u
8539.29.20 8539.29.90 8539.31	 - Tipo miniatura - Los demás - Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas: - Fluorescentes, de cátodo caliente: 	u u
8539.31.10 8539.31.20	Tubulares rectos Tubulares circulares	u u
8539.31.30 8539.31.90	Compactos integrados y no integrados Los demás	u
8539.32.00 8539.39	 - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico - Los demás: 	u
8539.39.20 8539.39.90	Para la producción de luz relámpago Los demás	u u
8539.41.00 8539.49.00	 Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco: Lámparas de arco Los demás 	u u
8539.90 8539.90.10 8539.90.90	Partes:- Casquillos de rosca- Las demás	1000 u u
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	
8540.11.00	En colores	u
8540.12.00 8540.20.00	 En blanco y negro o demás monocromos Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo 	u u
8540.40.00	 Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm 	u
8540.50.00 8540.60.00	 Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos Los demás tubos catódicos Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla: 	u u
8540.71.00	- Magnetrones	u
8540.72.00	Klistrones	u
8540.79.00	- Los demás - Las demás lámparas, tubos y válvulas:	u
8540.81.00	- Tubos receptores o amplificadores	u
8540.89.00	- Los demás - Partes:	u
8540.91.00 8540.99.00	- De tubos catódicos- Las demás	u u



	<u>(2-) - 3)</u>	354
Código	Designación de la Mercancía	U.F.
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales	
	piezoeléctricos montados.	
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz Transistores, excepto los fototransistores:	u
8541.21.00	- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	u
8541.29.00	- Los demás	u
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	u
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz:	
8541.40.10	- Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles	u
8541.40.90	Los demás	u
8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	u
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados - Partes	u
8541.90.00		u
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
0540.04.00	- Circuitos electrónicos integrados:	
8542.31.00	- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de	u
8542.32.00	sincronización, u otros circuitos - Memorias	
8542.33.00	Amplificadores	u u
8542.39.00	- Los demás	u
8542.90.00	- Partes	u
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	u
8543.20.00	- Generadores de señales	u
8543.30.00 8543.70	 Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis Las demás máquinas y aparatos: 	u
8543.70.10	- Electrificadores de cercas	u
8543.70.20	- Detectores de metales	u
8543.70.30	Mando a distancia (control remoto)	u
8543.70.90	Las demás	u
8543.90.00	- Partes	u
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
05444400	- Alambre para bobinar:	1
8544.11.00 8544.19.00	- De cobre - Los demás	kg ka
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	kg kg
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los	u
	tipos utilizados en los medios de transporte	
0=44.5	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:	
8544.42	- Provistos de piezas de conexión:	1
8544.42.10 8544.42.20	De telecomunicación Los demás, de cobre	kg ka
8544.42.90	Los demás	kg kg
3311.72.30	Loo domao	Ng



8544.60.90 8544.70.00 85.45	- Los demás: De cobre Los demás - Los demás - Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: - De cobre - Los demás - Cables de fibras ópticas	kg kg kg kg
8544.49.10 8544.49.90 8544.60 8544.60.10 8544.60.90 8544.70.00	 De cobre - Los demás - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V: - De cobre - Los demás - Cables de fibras ópticas 	kg kg kg
8544.60.10 8544.60.90 8544.70.00 85.45	 - De cobre - Los demás - Cables de fibras ópticas 	kg
	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
8545.19.00 8545.20.00 8545.90 8545.90.20	 Electrodos: De los tipos utilizados en hornos Los demás Escobillas Los demás: Carbones para pilas Los demás 	u u u u
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.20.00 8546.90 8546.90.10	 De vidrio De cerámica Los demás: De silicona Los demás 	u u u
	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.10.10 8547.10.90 8547.20.00 8547.90 8547.90.10	 Piezas aislantes de cerámica: Cuerpos de bujías Las demás Piezas aislantes de plástico Los demás: Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente Los demás 	u u u kg u
	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
	 Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles Los demás 	kg u